BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Firmado digitalmente por:
POLACCO VALENZUELA Carola Adriana

Año CVI
B.O. Nº 53
12 de Mayo de 2023

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 047-MAyCC/2023.-
EXPTE. Nº 1100-175/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2023.-
VISTO:
Las presentes actuaciones y las incorporadas en el expediente Nº 1100-655/2021, iniciado por la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental, caratulado: Implementación de la ley 6.222/21 que adhiere a la denominada "Ley Yolanda" Nº 27.592.
La Ley provincial Nº 6.222/21 que adhiere a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 27.592 denominada "Ley Yolanda", la Resolución Nº 036-MAyCC/2022; y,
CONSIDERANDO:
Que, la Ley N° 6.222/21 dispone la capacitación obligatoria en formación integral en ambiente con perspectiva de desarrollo sostenible y cambio climático, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Jujuy.
Que, el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático en su carácter de Autoridad de Aplicación (en adelante A.A.) de la referida ley provincial, emite la Resolución Nº 36-MAyCC/2022 y aprueba los Lineamientos Generales que orientarán las capacitaciones en ambiente en la provincia y establece las normas operativas para su implementación.
Que, en el resolutivo mencionado la A.A. señala que la iniciativa educativa debe desarrollarse en el marco de una pedagogía ambiental transformadora que promueva espacios de discusión y diálogo tendientes a encontrar soluciones más contundentes a la grave crisis ambiental que enfrentamos.
Que, considera asimismo que la solidaridad, la cooperación, la participación democrática, la pluralidad de voces son las bases necesarias para iniciar un cambio de paradigma de vida en el que es necesario repensar la relación sociedad-naturaleza.
Que, en el marco de las previsiones legales referidas, la A.A. elaboró con sus equipos técnicos y bajo la modalidad virtual y asincrónica la formación integral en ambiente para la administración pública provincial, que se encuentra a disposición de los organismos que la soliciten.
Que, la empresa Minera Exar S.A., manifiesta al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático su interés en recibir la capacitación ambiental elaborada en el marco de denominada Ley Yolanda.
Que, si bien la formación exigida en la ley está destinada a quienes ejercen la función pública, habilitar su dictado a un organismo privado que la requiere no solo no contradice sus disposiciones, sino que contribuye a la consecución de los objetivos generales y especiales establecidos como marco general para su implementación en la provincia.
Que, en igual sentido cabe señalar que las normas reglamentarias que rigen la cuestión planteada le otorgan a la A.A. la facultad de autorizar la capacitación Yolanda a quien la solicite y aplicarle el reglamento establecido para los procesos formativos públicos.
Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su dictamen de competencia y refiriendo los argumentos señalados supra, considera que no existe obstáculo jurídico para que se habilite al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático al dictado de la capacitación;
Por ello, en uso de facultades propias:
LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- APROBAR la incorporación de la empresa Minera Exar S.A., a la capacitación integral en ambiente que brinda el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático en el marco de las disposiciones de la Ley provincial Nº 6.222/21, que adhiere a la denominada Ley Yolanda Nº 27.592/20, de conformidad a los fundamentos esgrimidos en los presentes autos y a lo solicitado a fs. 01.-
ARTICULO 2°.- DISPONER que la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental, de acuerdo al cronograma de formación previsto, lleve adelante las acciones necesarias y conducentes para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 1 del presente resolutivo.-
ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la Minera Exar S.A., de cumplimiento oportuno a las previsiones emitidas por la Autoridad de Aplicación en el Punto 3, del Anexo II de la Resolución Nº 036/2022-MAyCC.-
ARTÍCULO 4º.- FIRMADO, regístrese. Publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial. Difúndase a través de la página oficial del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático. Notifíquese por Despacho a la Minera Exar S.A., el presente acto administrativo con copia certificada de la Resolución Nº 036-MAyCC/2022. Cumplido, Archívese.-

C. Soc. María Ines Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION Nº 453-DPRH/2023.-
EXPTE. Nº 0613-108/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2023.-
VISTO:
El Expediente N° 613-108/2023, Agua de Uso Minero - Hanaq Argentina S.A. - Mina Aguiliri - Opto. Susques - Jujuy.
CONSIDERANDO:
Que, mediante Nota N° 2295-ME-DPRH/2022 la Apoderada Legal de la firma HANAQ ARGENTINA S.A., solicitó autorización para extracción de uso de agua en la zona de Mina Aguiliri, ubicada en Departamento Susques a 8 km al norte de la localidad de Paso de Jama.
Que, a fs. 2 presenta detalles de ubicación geográfica de la toma de agua, coordenadas geográficas: Latitud S: 23.203.859 y Longitud O: 66958034.
Que, a fs. 05/19 se agrega la documentación requerida por el Sector Áridos, Minas y Pozos.
Que, el destino de uso minero según Resolución Nº 318/22 corresponde a la disponibilidad hídrica Número 3.
Que, para lo citado anteriormente y para dar continuidad de trámite se realizara esporádicamente inspecciones oculares en la zona con el objeto de verificar los trabajos a desarrollar.
Que, es necesario dictar el instrumento legal que acredite tal permiso.
Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1842-0P-96, 065-ISPT y V/19 y 066-ISPT y V/19.-
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Otorgar un permiso precario a la firma Hanaq Argentina S.A. por el tiempo que dure la etapa de Exploración, para el consumo de agua de uso minero (etapa de exploración); con disponibilidad hídrica "3" según Resolución Nº 1433-DPRH/2022, por un total de 1500 m3/mes, extraída de la toma de agua de coordenadas geográficas: Latitud S: 23.203.859 y Longitud O: 66958034 - Mina Aguiliri - Dpto. Susques - Jujuy.-

ARTICULO 2°.- La firma Hanaq Argentina S.A., deberá presentar ante esta autoridad los consumos mensuales (hasta los primeros cinco días hábiles de cada mes).-
ARTICULO 3°.- El incumplimiento de parte de la empresa Hanaq Argentina S.A., de cualquiera de las exigencias establecidas en la cláusula que antecede, como cualquier manejo de aguas en formas no autorizadas y de construcciones no certificadas por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, facultara a esta Repartición a la no renovación del derecho de uso de agua.-
ARTÍCULO 4º.- La Dirección Provincial de Recursos Hídricos no será responsable por la falta o disminución del caudal de agua expresado en el permiso, por causas naturales (art. 14 de la Ley 161/50 Código de Aguas).-
ARTÍCULO 5°.- Publicar en el Boletín oficial y en un diario local por el término de cinco días, en los términos de lo establecido en el artículo 20 del Código de Agua.-
ARTICULO 6°.- Regístrese. Tomen conocimiento del SIGAC Departamentos Divisiones de la Repartición. Por Dpto. Recaudaciones y Gestión Comercial notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir.
Director
10/12/15 MAY.-

RESOLUCION Nº 454-DPRH/2023.-
EXPTE. Nº 0613-308/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2023.-
VISTO:
el EXPTE. N° 0613-308/2018 que consta de II CUERPOS, en el que se tramita la reconstrucción del expediente administrativo 0613-503/11: "SALES DE JUJUY DENUNCIA DESCUBRIMIENTO DE AGUA SUBTERRANEA Y SOLICITA CONCESION" y;
CONSIDERANDO:
Que, mediante nota N° 267-ME/2023 la apoderada de la Empresa Sales de Jujuy S.A. solicita se modifique el acto administrativo y su respectivo alcance en relación a las Resoluciones N° 011-DPRH/2019; 773-DPRH/2021 y 317- DPRH/2022, PROYECTO OLAROZ - Dpto. Susques de la Provincia de Jujuy ETAPA DE EXPLOTACION, las que en su Artículo 1° Otorgan a la firma SALES DE JUJUY S.A. "PERMISO DE USO DE AGUA".
Que, el Sector Áridos, Minas y Pozos manifiesta que no existe impedimento para otorgar Concesión Eventual para uso de agua por 160 Its./seg., de la cuenca de Rio Rosario y 35 Its./seg. Del pozo WSE-01 ubicado en la misma cuenca, por el período de 30 años.
Que, el Jefe del Departamento Recaudaciones y Gestión Comercial ratifica lo manifestado por el Sector Áridos, Minas y Pozos y expresa mediante observación que el tipo de concesión es Permanente y por el plazo de 40 años.
Que, conforme lo establecido en el titulo I 'del Uso de Agual Publica, Parte - Sección III 'De las concesiones" de la ley 161/50 Código de Agua de la Provincia de Jujuy, Leyes Complementarias y requisitos establecidos por esta Dirección Artículo N° 24 respalda lo citado.
Que, dicha empresa deberá presentar un balance hidrico de la cuenca Rio Rosario, cada año con el fin de llevar control de la misma.
Que, es necesario dictar el instrumento legal pertinente que acredite esta situación.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 1842-OP-96, 065-ISPTY V/19 y 066-ISPTY V/19.
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Otorgar a la Empresa SALES DE JUJUY S.A., la Concesión Permanente del uso de agua para la etapa de Explotación de 160 Its/seg. de la Cuenca Rio Rosario y 35 lts/seg. del Pozo WSE-01, ubicado en la misma cuenca para el Proyecto Olaroz, ubicado en el departamento de Susques de la Provincia de Jujuy, por el termino de 40 años por motivos expuestos en los considerandos.-
ARTÍCULO 2º.- El incumplimiento de parte de la empresa SALES DE JUJUY S.A. de cualquiera de los considerandos o como cualquier manejo de aguas en formas no autorizadas y de construcciones no certificadas por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, facultará a esta Dirección a la baja de la concesión otorgada por el derecho de uso de agua.-
ARTÍCULO 3º.- La Dirección Provincial de Recursos Hídricos no será responsable por la falta o disminución del caudal de agua expresado en la concesión, por causas naturales (art. 14 de la Ley 161/50 Código de Aguas).-
ARTÍCULO 4°.- Publicar en el Boletín oficial y en un diario local por el término de cinco días, en los términos de lo establecido en el artículo 20 del Código de Agua.-
ARTÍCULO 5º.- Registrese, tomen conocimiento del SIGAC los Departamentos y Divisiones de la Repartición. Agréguese copia a los presentes obrados para prosecución del trámite. Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir.
Director
10/12/15 MAY.-

RESOLUCION Nº 458-DPRH/2023.-
EXPTE. Nº 613-266-2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2023.-
VISTO:
La Ley N° 4097/1984 y su modificatoria Ley N° 5274/2001 que establece el Régimen para las Emergencias Agrarias, su Decreto Reglamentario N° 2270-H/1985 y el Decreto NP 6977-DEy P/2022 y su Modificatoria Decreto N° 7293-DEY P/ 2022 que declara el Estado de Emergencia Agraria a partir del 01-11-2022 y con una extensión acorde a la actividad productiva. Y,
CONSIDERANDO:
Que, mediante la Ley N° 4097/84, reglamentada por el Decreto N° 2270-H-85 se establecen los beneficios de orden impositivo que se otorgaran una vez declarado el Estado de Emergencia Agraria Zona de Desastre por el Poder Ejecutivo.
Que, por Decreto N° 6977-DEYP/2022 se otorga a los productores de los Departamentos Santa Bárbara y Ledesma afectados, las medidas tributarias y beneficios que para cada caso establece la Ley N° 4097/84, su modificatoria Ley N° 5274/01 y Decreto Reglamentario N°2270-H/85 siempre que cumplan los requisitos establecidos por la autoridad de aplicación.
Que, el mencionado decreto de declaración de emergencia agraria faculta a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos a determinar los montos de exención y/o bonificación del canon de Riego.
Que, asimismo dispone que para acceder a los beneficios impositivos, los productores damnificados deberán efectuar la correspondiente solicitud ante los organismos recaudadores, completando los requisitos establecidos en la Ley 4097/84 y Decreto Reglamentario 2270-H/85, dentro de los sesenta días corridos de obtenido el certificado de emergencia agraria.
Que esta Dirección se encuentra facultada también para establecer las condiciones de la moratoria especial para el pago del impuesto Inmobiliario y Canon de

Riego vencido, concediendo hasta un año de gracia para el pago sin interés ni recargos, prevista en el artículo 12 inciso 4 de la Ley N° 4097/84.
Que, en orden a lo expresado, resulta necesario establecer los mecanismos para que los solicitantes accedan a los beneficios impositivos dispuestos por el Decreto que declara la Emergencia Agraria.
Que, es necesario dictar el instrumento legal que acredite esta situación.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 1842-OP-96, 065 ISPTYV/19 y 066-ISPTYV/19.
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Establécese los requisitos, formas, plazos y condiciones que deberán cumplir los contribuyentes para acceder a los beneficios impositivos emergentes de la normativa citada.-
ARTICULO 2º.- Quedan comprendidos en las disposiciones de la presente los productores detallados en el Artículo 1ro. Del Decreto N°7293-DEYP/2022 de los Departamentos Santa Bárbara y Ledesma, que se hayan visto afectado por la Emergencia Agraria por el período establecido en el mismo artículo.-
ARTICULO 3º.- Los productores que desarrollan su actividad en las áreas indicadas en el artículo anterior gozarán de los siguientes beneficios impositivos:
a) Bonificación del canon de riego del cincuenta por ciento (50%) por el periodo detallado en el artículo 1ro. del Decreto N° 7293-DEYP/2022. La bonificación será proporcional a la superficie afectada, y en ningún supuesto podrá acumularse a otros beneficios fiscales vigentes o futuros.
b) Prórroga en el pago del Canon de Riego por el plazo de ciento veinte 120 días corridos, siguientes a la finalización del Estado de Emergencia Agraria.
c) Suspensión durante la vigencia del presente Decreto y hasta ciento veinte (120) días corridos posteriores a la finalización de la Emergencia, la iniciación de juicios de ejecución fiscal para el cobro de los tributos adeudados por los contribuyentes comprendidos en el régimen de la Ley N° 4097/85 y su modificatoria. Asimismo, los juicios de ejecución que estuvieran en trámite se paralizarán por igual período.
ARTICULO 4º.- Para acceder a dichos beneficios, los damnificados deberán:
- Presentar dentro de los sesenta (60) días corridos desde la emisión, el Certificado de Emergencia Agraria expedido por la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal.
- Nota de acogimiento, dirigida al Director Provincial de Recursos Hídricos, la cual deberá contener los datos personales del productor afectado. Asimismo, para el supuesto de explotaciones desarrollados en inmuebles arrendados, deberán adjuntas además una copia del contrato de arriendo correspondiente.
- Libre deuda de canon de Riego, o en su caso certificado de regularización de Deuda por adhesión al plan de Financiamiento Permanente (Resolución N° 525/2020) por deudas existentes al 01/11/2022, asumiendo expresamente un compromiso de cancelación de las mismas - Declaración Jurada en la cual se deje constancia de que los daños sufridos no se encuentran cubiertos por el régimen de seguro que abarque o comprenda los costos de cultivo y sus instalaciones.
ARTICULO 5º.- Una vez vencidos los ciento veinte (120) días siguientes a la finalización de la emergencia declarada, el contribuyente deberá abonar el importe correspondiente a los anticipos del Derecho de Uso de Agua de Dominio Pública por el período detallado, en las fechas que corresponda según el dígito verificador de la CUIT, de acuerdo a lo establecido por el calendario impositivo vigente.-
ARTICULO 6º.- A fin de regularizar la deuda que en concepto de Canon de Riego registra el o los inmuebles afectado por los fenómenos meteorológicos señalados por el Decreto Reglamentario y cuya condición surja de los certificados, los productores damnificados, podrán acceder a un régimen especial de pago de acuerdo a lo establecido por el artículo 12° inciso 4 de la Ley 4087/84 y el artículo 10 del Decreto N° 6977-DE y P/2022. En ningún caso podrá extenderse dicho beneficio a los otros inmuebles del productor beneficiario, ni a importes incluidos en planes de pago vigentes, o respecto de los cuales operó la caducidad.-
ARTICULO 7º.- La falta de cumplimiento de los requisitos mencionados en los artículos anteriores faculta a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos a tener por no formalizado el acogimiento- al Régimen. Dicha circunstancia será comunicada el presentante por esta Dirección, emplazándolo para que en el término perentorio e improrrogable de diez (10) días complete los requisitos faltantes. Vencido dicho término esta Dirección dictará Resolución teniendo por no formalizado el acogimiento al Régimen de Emergencia Agraria.-
ARTICULO 8°.- Regístrese. Tomen conocimiento del SIGAC y Departamentos de la Repartición. Agréguese copia al expediente para proseguir su tramitación. Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir.
Director
10/12/15 MAY.-

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
Dirección Provincial de Recursos Hídricas
Proyecto
"Aprovechamiento Multipropósito Rio Grande Inferior. San Pedro de Jujuy. Provincia de Jujuy"
La Dirección Provincial de Recursos Hídricos, comunica que el Proyecto "Aprovechamiento Multipropósito Rio Grande Inferior. San Pedro de Jujuy. Provincia de Jujuy", tiene como principal propósito lograr el eficiente aprovechamiento del recurso hídrico del Río Grande, a través de una serie de obras hidráulicas como Azudes, tomas laterales, canales conductores, cámara de carga y una central hidroeléctrica, esto permitirá fomentar el desarrollo socio-económico teniendo en cuenta los propósitos potenciales que se tienen, tales como provisión de agua potable para uso humano, protección y regulación de crecidas, aprovechamiento de agua para riego y uso industrial y la generación de energía hidroeléctrica.
El Proyecto propuesto se encuentra sometido al procedimiento de **Evaluación de Impacto Ambiental** por la Autoridad de Aplicación Provincial, el Estudio se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas de la Secretaria de Calidad Ambiental, sita **en calle República de Siria nº147-San Salvador de Jujuy, tercer piso** o virtualmente en la página del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, en área "Expedientes" de la sección "**Servicios y Trámites**" consultar el Expediente **N° 1101-302-R-2021** de la página web www.ambientejujuy.gob.ar.

Geol. Susana Chalabe
Sub Directora
10/12/15 MAY.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE PERICO – CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 1.600/2.023.-
REF: "DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL EL "FESTIVAL EN HONOR A SAN JOSE A ORGANIZARSE POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO EL DIA 17 DE MARZO DE 2023 EN LA EMPLANADA DEL MONUMENTO A

SAN JOSE-ACCESO SUR DE LA CIUDAD DE PERICO. GRATUIDAD DEL EVENTO Y NORMAS PARA SU ORGANIZACIÓN. EXPTE. N° 10.836/2.023. INIC. POR TODOS LOS CJLES.-

VISTO:

Lo resuelto en Sesión Ordinaria de fecha 14-03-2.023, y La proximidad de la celebración de las Fiesta Patronales en Honor al Santo Patrono San José y.

CONSIDERANDO:

Que, nos encontramos próximos a la celebración de las festividades en honor a nuestro Santo Patrono como un evento de trascendencia y tradición para nuestra comunidad.

Que, el Ejecutivo Municipal de la Municipalidad de Perico se dispuso organizar el Festival a San José y para ello resulta necesario que el Cuerpo Deliberativo introduzcan las pautas que garanticen el normal desenvolvimiento organización así como también la transparencia que requiere el caso mediante la correspondiente Ordenanza Municipal.

Que, el pueblo de Perico valora y honra con total devoción y fe a San José, razón por la cual resulta necesario la adopción de medidas que propendan incentivar la participación de toda la ciudadanía lugares en la celebración de las Fiestas Patronales.

Que, el Concejo Deliberante comparte la iniciativa de realizar un Festival Municipal al aire libre y gratuito para el día 17 de Marzo del corriente año en la emplanada del Monumento a San José ubicado en el acceso sur de Ciudad Perico.

Que, es necesario apoyar acontecimientos de tal magnitud en todo lo que redunde en beneficio de nuestra sociedad, máxime en este tipo de acontecimiento.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

ORDENA:

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL, CULTURAL Y TURISTICO al "FESTIVAL A SAN JOSE", que se llevara a cabo en la emplanada del Monumento a nuestro Santo Patrono el dia 17 de marzo de 2023,-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER el ingreso totalmente gratuito del Festival a San José, invitar a la población en general a participar masivamente de dicho evento.-

ARTICULO 3º.- AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las contrataciones de los diferentes grupos municipales, escenario, sonido, iluminación, seguridad, sanitarios y todo lo concerniente a la organización del FESTIVAL A SAN JOSE. De igual modo deberá dar publicidad del evento y de la grilla de artistas que actuaran ese día.-

ARTICULO 4°.- AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Hacienda y las Áreas que corresponda, a establecer la ubicación y como así también deberá Ajustarse a la Ordenanza Nº 1598/2.023 con respecto a los monto de los distintos rubros, de los espacios de stands de ventas de comidas, bebidas, artesanías, juegos infantiles, auspicios, publicidades, energía eléctrica, etc.-

ARTICULO 5º.- ESTABLESCASE que los empleados municipales que trabajen en el Festival a San José percibirán una suma fija por la Jornada no remunerativa y por única vez. Dicho monto será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal según las tareas a desarrollar por cada uno de ellos.-

ARTICULO 6º.- FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a Reglamentar la presente Ordenanza en todos los aspectos no contemplados para garantía de la organización del Evento.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese. Publíquese. Dese difusión. Cumplido. ARCHIVESE-

SALA DE SESIONES, 14 DE MARZO DEL 2.023.-

M. Anahi Juárez
Vicepresidente a cargo C.D. Municipalidad de Perico

MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETO Nº 5737-G/2023.-
Ciudad Perico, 23 MAR. 2023.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1600/2023, sesionada el día 14/03/2023, en sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad.

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Perico, ha procedido a sancionar la Ordenanza Nº 1.600/2023, mediante la cual, DECLARA DE INTERES MUNICIPAL, CULTURAL Y TURISTICO AL "FESTIVAL EN HONOR A SAN JOSE A REALIZARSE EL DIA 17 DE MARZO DE 2023 EN LA EMPLANADA DEL MONUMENTO A SAN JOSE-ACCESO SUR DE LA CIUDAD DE PERICO, autorizando al Departamento Ejecutivo a establecer las medidas administrativas correspondientes para dar ejecución a dicha disposición.

Que, conforme lo establecido por el Art. 67, Inc. 23 de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Ejecutivo Municipal adoptar, gestionar y resolver todo cuanto atañe a su gestión a fin de asegurar el bienestar de la comunidad.

Que, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 67 (Inc. 2 y cc) de la Carta Orgánica Municipal corresponde:

EL INTENDENTE INTERINO DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza N° 1.600/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 14 de Marzo del año en curso.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y remítase el presente al Honorable Concejo Deliberante de Perico, Secretaria de Hacienda, Secretaría de Gobierno, a los efectos correspondientes.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo Deliberante, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Walter Rolando Cardozo
Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO- CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 1.602/2.023.-
REF: "INCORPORASE EL ARTICULO 7° A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 870/2012 -DEL ORGANIGRAMA MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. EXPTE. N° 10.838/2.023. INIC. POR TODO LOS CJLES.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 870/2012 referente Organigrama Municipal.-

CONSIDERANDO:

Que, el Organigrama del Ejecutivo Municipal fue aprobado hace más de 10 años mediante la Ordenanza mencionada en los VISTOS.

Que, resulta necesario ayornarnos a las realidades actuantes de una Municipalidad como la de Ciudad Perico que se ha visto incrementada en su planta de personal por el devenir de los años para beneficio de la comunidad que también ha crecido de modo abismal debido a las posibilidades económicas y de progreso que ofrece nuestra Ciudad.-
Que, es la intención del Intendente Interino Walter R. Cardozo, mejorar las atenciones brindadas por el Municipio a la comunidad y es criterio compartido por el Concejo Deliberante.-
Que, en este marco de ideas resulta indispensable que las Secretarias del Ejecutivo Municipal cuenten dentro de su Organigrama interne con Coordinaciones y Áreas que descentralicen el trabajo interno, lo que dotara de eficiencia y especificidad en la tarea administrativa.-
Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Art. 67 Inc. 9 de la Carta Orgánica Municipal.
EL CONCEJO DELIBERANTEDE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO
ORDENA:
ARTICULO 1°.- Incorporase el ARTlCULO 7° a la Ordenanza Municipal N° 870/2.012, el que quedara redactado de la siguiente forma:
"ARTICULO 7°: AUTORICESE al incorporación dentro del Organigrama designación y descentralización del trabajo administrativo de Coordinadores y Municipios bajo la dependencia funcional de cada Encargados de Áreas del Departamento Ejecutivo Municipal.-
ARTICULO 2°.- Comuníquese. Publíquese. Dese difusión. Cumplido. ARCHIVESE.-

SALA DE SESIONES, 14 DE MARZO DEL 2.023.-

M. Anahi Juárez
Vicepresidente a cargo C.D. Municipalidad de Perico

MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETO N° 5338-G/2023.-
Ciudad Perico, 23 de Marzo de 2023.
VISTO:
La Ordenanza Municipal N° 1602/2023, sesionada el día 14/03/2023, en sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad.
CONSIDERANDO:
Que, el Honorable Concejo Deliberante de Perico, ha procedido sancionar la Ordenanza Nº 1.602/2023, mediante la cual a INCORPORESE EL ARTICULO 7° A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 870/2012- DEL ORGANIGRAMA MUNICIPAL DE CADA SECRETARIA, LA DESIGNACION Y DESCENTRALIZACION DEL TRABAJO ADMINISTRATIVO DE COORDINADORES Y ENCARGADOS DE AREAS MUNICIPALES BAJO LA DEPENDENCIA FUNCIONAL DE CADA SECRETARIA, autorizando al Departamento Ejecutivo a establecer las medidas administrativas correspondientes para dar ejecución a dicha disposición.
Que, conforme lo establecido por el Art. 67, Inc. 23 de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Ejecutivo Municipal adoptar, gestionar y resolver todo cuanto atañe a su gestión a fin de asegurar el bienestar de la comunidad.
Que, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 67(Inc. 2 y cc) de la Carta Orgánica Municipal corresponde:
EL INTENDENTE INTERINO DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza N° 1.602/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 14 de Marzo del año en curso.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y remítase el presente al Honorable Concejo Deliberante de Perico y a las áreas correspondientes.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Walter Rolando Cardozo
Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO- CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 1.603/2.023.-
REF.: DISPONGASE LA PRORROGA DEL REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO DISPUESTO EN EL ART. 56 DE LA ORDENANZA N° 1.539/2.022. EXPTE. N° 10.850/023. INIC. POR VARIOS CONCEJALES.-
VISTO
El Art. 56° de la Ordenanza N° 1.539/2.022, y
CONSIDERANDO
Que, en el artículo mencionado en visto dispone; que "Los contribuyentes que abonaren por adelantado las tasas e impuestos municipales del año fiscal en curso hasta su primer vencimiento, gozaran de un descuento de hasta el 25%... perjuicio de los expresado también se extenderá por 30 dias el plazo del pago...."
Que se hace necesario disponer una extensión de la prórroga del régimen de las facilidades de pago dispuestas en el Art. 56° de la Ordenanza 1.539/2.022
Por todo ello.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO
ORDENA:
ARTICULO 1°.-DISPONGASE LA PRORROGA DEL REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO DISPUESTO EN EL ART. 56 DE LA ORDENANZA N° 1.539/2.022, con todos los beneficios allí establecidos hasta el 31 de Mayo del 2023.-
ARTICULO 2°.- DEROGUESE toda otra disposición que se anteponga a la presente.-
ARTICULO 3°.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su efectivo cumplimiento. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese amplia difusión. Regístrese. Comuníquese. Cumplido ARCHEVESE

SALA DE SESIONES, 22 DE MARZO DE 2.023

M. Anahi Juárez
Vicepresidente a cargo C.D. Municipalidad de Perico

MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETO N° 5345-G/2023.-
Ciudad Perico, 28 de Marzo de 2023.
VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1.603/2023, sesionada el día 22/03/2023, en sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad.
CONSIDERANDO:
Que, el Honorable Concejo Deliberante de Perico, ha procedido a sancionar la Ordenanza Nº 1.603/2023, mediante la cual "DISPONE LA PRORROGA DEL REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO DISPUESTO EN EL ART. 56 DE LA ORDENANZA N° 1.539/2.022" autorizando al Departamento Ejecutivo a establecer las medidas administrativas correspondientes para dar ejecución a dicha disposición.
Que, conforme lo establecido por el Art. 67, Inc. 23 de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Ejecutivo Municipal adoptar, gestionar y resolver todo cuanto atañe a su gestión a fin de asegurar el bienestar de la Comunidad.
Que, en el ejercicio de la atribuciones conferidas por el Art. 67(Inc. 2 y cc) de la Carta Orgánica Municipal corresponde;
EL INTENDENTE INTERINO DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza N° 1.603/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 22 de Marzo del año en curso.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y remítase el presente al Honorable Concejo Deliberante de Perico y a las áreas correspondientes.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo Deliberante, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Walter Rolando Cardozo
Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO- CONCEJO DELIBERANTE.-
ORDENANZA N° 1.604/2.023.-
REF.: "REGLAMENTACION DEL SERVICIO DE TAXIFLET". EXPTE. N° 10.847. INIC. POR CONCEJAL SERGIO RIOS.
VISTO:
Que, en la actualidad en razón del uso cada vez mas frecuente de los servicios "TAXI - FLET" se hace necesario ampliar y adecuar a la realidad las normas que regulan este servicio, dentro del radio urbano de Ciudad Perico,
CONSIDERANDO:
Que entre los servicios que son prestados en miras de satisfacer necesidades de interés general, se encuentra el servicio de "TAXI-FLET".
Que el transporte de encomiendas, equipajes y cargas livianas es prestado por particulares y a los fines de evitar la clandestinidad de este tipo de servicio al eludir deberes por parte de los interesados en la prestación del servicio de "TAXI-FLET" al no estar específicamente previstos; resulta la necesidad de precisar aspectos generales, contenidos en la siguiente normativa, adoptando políticas urgentes destinadas a solucionar la problemática de este servicio.
Que a los efectos de actualizar las normativas en vigencia, es necesario plantear una nueva reglamentación a fines de ofrecer un mejor y más eficiente servicio a la comunidad.
Que las Ordenanzas que se encuentran en vigencia en la actualidad, como lo la N° 14/1995 fueron promulgadas en un contexto muy distinto al de la Actualidad.
POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO
ORDENA:
CAPITULO 1 - GENERALIDADES

ARTICULO N° 1.- Reglaméntese al servicio que prestan los vehículos de alquiler, denominados SERVICIO TAXI- FLET", y que efectúan transportes dentro del radio municipal de la Ciudad de Perico.
ARTICULO N° 2.- DENOMINESE "SERVICIO DE TAXI-FLET", el que prestan a terceros las personas humanas debidamente autorizadas e inscriptas en los registros pertinentes, con habitualidad y continuidad, con estacionamiento o lugar de partida en sitios previamente determinados y autorizados, haciendo oferta publica y abierta de sus servicios y de su capacidad de transportación mediante una retribución convenida entre partes, fijadas función de recorridos, tiempos de viajes y volúmenes de cargas, utilizando vehículos autorizados. Ningún vehículo podrá ser explotado como "TAXI FLET" sin que antes su titular haya obtenido la correspondiente Licencia o permiso como tal, que será otorgada mediante Decreto por el Departamento Ejecutivo e inscrita en un registro habilitado al efecto por la Dirección de Transporte y Transito.
ARTICULO N° 3.- El Contralor, la organización y fiscalización de este servicio sera ejercido por la Municipalidad de Perico, por intermedio de la Dirección de Transporte y Transito.

CAPITLILO II- DE LAS LICENCIAS

ARTICULO N° 4.- Ningún vehículo podrá ser afectado al servicio, sin que su propietario haya previamente obtenido la respectiva habilitación de acuerdo a las disposiciones de la presente ordenanza.
ARTICULO N° 5.- RESPONSABILIDAD: Los propietarios de los vehículos responsables del cumplimiento de los requisitos exigidos por esta reglamentación.
ARTICULO N° 6.- SOLICITUD-APROBACION: La presentación del solicitante deberá ser por escrito dirigido al Intendente Municipal, mediante una solicitud conteniendo nombre apellido, numero de documento de identidad, constituir domicilio legal en la Ciudad de perico, y debiendo indicar al efecto, detalle de las características del vehículo que pretenda utilizar: marca, numero de chapa, dominio, Cedula Verde Del Automotor y certificado de -radicación en la Ciudad. Como así también todos los requisitos establecidos en la presente ordenanza. Se formulara expediente, el que será remitido al Órgano Controlador y aplicación y posteriormente su elevación al Ejecutivo Municipal para su aprobación, mediante instrumento legal que otorgara la habilitación para el servicio. El que solicite o renueve la Licencia de "TAXI- FLET", deberá cumplimentar los requisitos exigidos en el Art. 7°, en el estipulado plazo de treinta (30) días si así no lo hiciere, se le acordara un término improrrogable de quince (15) días, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se lo tendrá por desistido de la solicitud de pedido o renovación de la Licencia y las actualizaciones serán enviadas al archivo.
ARTICULO N° 7.- REQUISITOS: Los requisitos indispensables para obtener la Inscripción en el Registro respectivo y el otorgamiento de la libreta de TAXI - FLET, serán los siguientes:
a. Poseer Documento de Identidad.
b. Tener dieciocho años de edad como mínimo y sesenta años como máximo.
c. Ser de nacionalidad argentino o extranjero con más de dos años de radicación mínimo en Ciudad de Perico.
d. Fotocopia de la planilla prontuarial, donde se acredite la inexistencia de antecedentes desfavorables.
e. Poseer Registro de Conductor profesional (4ta "A") expedido por la Dirección de Transporte y Transito de la Municipalidad de Perico.
f. Ser propietario o condominio del vehiculo a utilizar, lo que se acreditara con fotocopia del Titulo de propiedad del Automotor.
g. Presentar certificado de Libre Deuda, expedido por la Dirección de Trasponte y Transito.
h. Presentar certificado de Libre Infracción, expedido por la Dirección de Transporte y Transito.

i. Presentar dos (2) fotos tipo carnet de 4x4. Cts., frente; destinadas al cuadro de identificación (Libreta ficha personal), que llevara en la sección Taxi de la Dirección de Transporte y Transito. j. Presentar póliza de seguro, contra todo riesgo y responsabilidad civil sin límites, debidamente autorizada por la Súper-intendencia de seguros de la Nación.
k. Poseer carnet sanitario, debidamente actualizado.

ARTICULO N° 8.- Una misma persona puede inscribir uno o más vehículos en la modalidad de "TAXI-FLET" acreditando en su nombre lo que especifica el Inc. F) del Art. y en el Art. 4° de las obligaciones de los titulares.

ARTICULO N° 9.- Los trámites y gestiones vinculadas al servicio, deberán ser realizados personalmente por el interesado, no permitiéndose la gestión de intermediarios.

ARTICULO N° 10: La Licencia de "TAXI-FLET", será otorgada por la Dirección de Trasporte y Transito, una vez que el interesado haya satisfecho los requisitos exigidos en la presente Ordenanza.

ARTICULO N° 11.- VIGENCIA La Licencia tendrá una vigencia de un (1) año, pudiendo renovarse treinta (30) días antes de la fecha de vencimiento. A tal fin deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en los incisos: d), f), j) y k) del Art. 7 de la presente reglamentación, si así no lo hiciere, se declarara la caducidad de la licencia.

ARTICULO N° 12.- PROHIBASE el transporte de personas en vehículos de carga en el lugar destinado a esta, y cualquier otro uso distinto al permitido por esta normativa.

CAPITULO III - DE LAS TRANSFERENCIAS

ARTICULO N° 13.- REGLA: Las habilitaciones son de carácter PERSONAL Intransferibles. EXCEPCIONES: en caso de fallecimiento del titular de la habilitación, esta podrá ser transferida a pedido de parte, al cónyuge o hijo del causante y en ese orden, mediante declaratoria de herederos y siempre que se encuadren en las exigencias del artículo 7 de la presente Ordenanza. Si el solicitante de la licencia es un hijo del causante, deberá justificar la conformidad de los demás herederos forzosos, si los hubiere. La habilitación en cuestión, podrá ser utilizada provisoriamente durante el periodo que dure la sucesión, por los derechohabientes mencionados y en el mismo orden.-

ARTICULO N° 14: Los titulares que trasfieran o cedan su Licencia, bajo cualquier otra forma que las especificadas en al Articulo anterior, perderán automáticamente sus derechos sobre ella

CAPITULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES

ARTICULO Nº 15: Serán obligaciones del titular de un TAXI-FLET :

a) Mantener el vehiculo en perfectas condiciones de mantenimiento, conservación e higiene.
b) Portar en todo memento la libreta, que le otorga la dirección de Transporte y Transito, al concederle la Licencia y que su documento el cual acredita su profesión, deberá ser exhibido a pedido de las autoridades competentes.
c) Llevar los vehículos en los días que se dará a conocer mediante notificación, a la Dirección de Transporte y Transito, para su higienización, desinfección e inspección general, registrándose dicha tarea en la libreta del titular y la ficha correspondiente que llevara la sección "TAXI FLET de la citada dependencia, siendo la desinfección realizada en forma quincenal.-
d) Abonar la correspondiente tasa, por los servicios indicados en el inciso anterior, fijados por la ordenanza impositiva vigente.
e) Exhibir el requerimiento de la autoridad competente;
1) Comprobante de pago de patente
2) Libreta habilitante como "TAXI-FLET"
3) Carnet de conducir
4) Póliza de seguros
5) Carnet sanitario
6) Documento de identidad
7) Titulo de propiedad del automotor
8) Cedula de identificación del vehiculo
9) Certificado de libre deuda y libre infracción
10) Comprobante de pago de tasa por ocupación vía publica
11) Permitir revisar la carga al personal policial o judicial cuando existiera una orden sobre el particular
12) Prestar el servicio correctamente vestido, con prendas adecuadas a su tarea y dispensar a los usuarios trato cortes y respetuoso
13) La unidad "TAXI FLET" esta facultada a cooperar siempre que su titular así lo desee en tareas de servicios municipales y/o policiales.
14) Prestar servicio a quien lo requiere.
15) Cobrar por sus servicios el precio o tarifa convenido para el mismo.
16) Comunicar mediante nota a la dirección de transporte y transito el retiro de circulación del vehiculo.-
17) Acompañar certificado de revisión técnica obligatoria, expedido por Seguridad Vial dependiente del Ministerio del Interior y Transporte de la Nación, en la que constara que el vehículo se encuentra en condiciones reglamentarias y de seguridad para la presentación del servicio.

CAPITULO V - DE LOS VEHICULOS

ARTICULO N° 16: Los vehículos que se afectaran al servicio de TAXI FLET", deberán cumplir con los siguientes requisitos:
1) Tener hasta 30 años de antigüedad.
2) Chapa y pintura interior y exterior en buenas condiciones.
3) Deberá portar un matafuego en perfecto estado de funcionamiento, extintor de incendios y balizas aprobadas, rueda de auxilio, gato mecánico o hidráulico.
4) Contar con frenos hidráulicos
5) Solo se aceptaran automotores tipo camioneta Pick-up de cabina simple, furgones o camiones livianos abiertos o cerrados, con las capacidades de carga establecidas y con características técnicas comprobables mediante Titulo Automotor o Especificaciones Técnicas Oficiales
6) Quedan exceptuados aquellos vehículos habilitados con anterioridad a la promulgación de la presente Ordenanza Municipal y que se encuentren cumpliendo el debido servicio.

CAPITULO VI.- CAMBIO DE UNIDADES

ARTICULO N° 17: solo se permitirá cambio de unidad, cuando tenga por fin mejorar el Servicio y el vehículo por el cual se lo sustituya de una iguales y mejores condiciones que el anterior. El titular solicitara por nota, la baja del vehículo a sustituir, dentro del plazo de noventa días, formalizara la inscripción del nuevo rodado presentando toda la documentación exigida; la Dirección de Transporte y Transito, verificara mediante inspección el cumplimiento de los mismos, llenando el formulario de constatación correspondiente

CAPITULO VII DE LAS PARADAS

ARTICULO N° 18: Las paradas o lugares de estacionamiento, de los vehículos afectados al servicio, serán determinadas por la Dirección de transporte y tránsito, teniendo en cuenta el número de licencia, el sitio a ocupar, por las mismas, demarcando el perímetro respectiva y el número de parada, tratando de no entorpecer el estacionamiento de los vehículos particulares la circulación peatonal y la actividad de los negocios existentes.

CAPITULO VIII.- Sanciones

ARTICULO N° 19: las infracciones a las disposiciones de la presente reglamentación serán sancionadas con penas que constituirán en multas, demora del vehículo y caducidad de la licencia, con eliminación del registro de titulares de "TAXI FLET". Para la aplicación dc dates sanciones, se tendrá en cuenta la naturaleza y gravedad de la falta, la Dirección de Transporte y Transito llevara un libro donde se registraran las infracciones cometidas y la pena aplicada.

ARTICULO N° 20: CADUCIDAD DE HABILITACION

Serán causales de caducidad de la habilitación las siguientes transgresiones:
a) Cuando no se cumpliere con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.
b) Cuando la prestación del servicio sea permitida a personas no autorizadas por la dirección de tránsito.
c) Cuando se cometieran en servicio actos incompatibles con la moralidad, buenas costumbres o seguridad pública.
d) La no actualización del carnet de conductor, a su vencimiento.
e) La falta de póliza de seguro al momento de la renovación anual.
f) La falta de RTO de la unidad.
g) Si el titular del servicio o alguno de sus choferes auxiliares fueran sorprendidos ebrio o en notable estado de disminución de su salud psicofísica, en el cumplimiento de sus funciones, será causal suficiente para determinar la caducidad de su habilitación, corriendo por cuenta del infractor los gastos que ocasione tal medida.
h) La no renovación anual de la habilitación en tiempo y forma.

CAPITULO IX: DERECHO, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS CONDUCTORES

ARTICULO N° 21: El conductor tiene el derecho de negarse a efectuar recorridos o de cargas que puedan dañar el vehiculó.
Son deberes:
a) Respetar las Ordenanzas de Transito.
b) Mantener pulcritud en su aspecto personal y un trato cordial con sus clientes.
c) Prestar el servicio, siempre que las cargas no superen el peso y exigencias permitidas.
d) Comunicar la baja de la actividad.
Son prohibiciones:
a) Transportar cargas no permitidas ni superar la capacidad y peso autorizados para este servicio.-
b) Transportar personas en el compartimiento de cargas.-
c) Hacer gestos o pronunciar palabras obscenas.-
d) Utilizar la via publica para higienizar el vehículo.-
e) Permitir el manejo del vehiculó en servicio a terceros no autorizados expresamente como "conductor".

CAPITULO X: DE LAS CARGAS

ARTICULO Nº 22.- El servicio de "TAXI-FLET" está destinado al transporté de cargas tales como muebles, artefactos del hogar, maquinas, herramientas, envases, cajones, madera, plantas. Esta enumeración es meramente explicativa, no taxativa; pueden incluirse otros materiales siempre que no sean peligrosos o contaminantes.
ARTICULO Nº 23.- Podrán también transportarse en "TAXI-FLET" animales menores protegidos y/o enjaulados, materiales de construcción, basura o escombros domiciliarios.
ARTICULO N° 24. En todos los casos las cargas transportadas deben ir cubiertas con lonas o tela impermeables adecuadas a la naturaleza dc los elementos cargados.
ARTICULO N° 25: Quedan prohibidas para los 'TAXI-FLET" las cargas de:
Sustancias insalubres, peligrosas, toxicas, inflamables, explosivos, desechos industriales contaminantes, residuos patológicos, etc.
ARTICULO N° 26: Las cargas no podrán sobresalir del vehículo en su ancho original, permitiéndose solo en sentido longitudinal siempre que no supere dos (2) metros. La altura máxima permitida de las cargas, será de cuatro metros con treinta centímetros (4.30), contando desde el suelo.

CAPITULO XI - NORMAS COMPLEMENTARIAS

ARTICULO Nº 27: La presente Reglamentación comenzara a regir a partir de la fecha de su promulgación.-
ARTICULO N° 28: DEROGUENSE en forma total la Ordenanza Municipal N° 014/1995.
ARTICULO N° 29: PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION Y PUBL1CACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE

SALA DE SESIONES, 22 DE MARZO DE 2.023.-

M. Anahi Juárez
Vicepresidente a cargo C.D. Municipalidad de Perico

MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETO N° 5339-G/2023.-
Ciudad Perico, 23 de Marzo de 2023.-
VISTO:
La Ordenanza Municipal N° 1604/2023, sesionada el día 22/03/2023, en sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad.
CONSIDERANDO:
Que, el Honorable Concejo Deliberante de Perico, ha procedido a sancionar la Ordenanza N° 1.604/2023, mediante la cual SE REGLAMENTA AL SERVICIO QUE PRESTAN LOS VEHICULOS DE ALQUILER DENOMINADOS "SERVICIOS TAXI- FLET, Y QUE EFECTUAN TRANSPORTES DENTRO DEL RADIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PERICO, autorizando al Departamento Ejecutivo a establecer las medidas administrativas correspondientes para dar ejecución a dicha disposición.

Que, conforme lo establecido por el Art. 67, Inc. 23 de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Ejecutivo Municipal adoptar, gestionar y resolver todo cuanto atañe a su gestión a fin de asegurar el bienestar de la comunidad.
Que, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 67(Inc. 2 y cc) de la Carta Orgánica Municipal corresponde:
EL INTENDENTE INTERINO DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza N° 1.604/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 22 de Marzo del año en curso.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y remítase el presente al Honorable Concejo Deliberante de Perico y a las áreas correspondientes.-
ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo Deliberante, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese-

Walter Rolando Cardozo
Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO- CONCEJO DELIBERANTE.-
ORDENANZA N° 1.605/2.023.-
REF.: BONIFICACION AL PAGO DE PATENTAMIENTO. Expte. N° 10.851/2023. Inic. Por Varios Cjles."
VISTO:
Ley N° 6326 sancionada por la Legislatura de la Provincia de Jujuy. EL Articulo N° 52 inciso 1° de la Carta Orgánica del Concejo Deliberante de la Ciudad de Perico.
El articulo N°192 lnc. 2 de la Constitución Provincial.
La importancia de las recaudaciones como medio para procurar el abastecimiento de las áreas del municipio a fin de lograr un mejor desarrollo económico y social de la comunidad.
Las solicitudes de los vecinos respecto del control de los aranceles Tributarios a fin de considerar la capacidad económica de los contribuyentes.
CONSIDERANDO:
Que, atento al objetivo permanente e improrrogable del Concejo Deliberante de la Ciudad de Perico, de propiciar la observancia de las distintas obligaciones tributarias, se considera oportuno facilitar la regularización de las deudas correspondientes al impuesto automotor.
Que, los aranceles del impuesto automotor constituyen una de las formas de recaudación mas importantes, atento a la cantidad de vehículos automotores inscriptos en el Registro y que se encuentran circulando en las calles del municipio.
Que, es necesario fijar los aranceles bajo principios de igualdad. Equidad, proporcionalidad, generalidad, razonabilidad. Solidaridad, previsibilidad, irretroactividad y capacidad económica.
Qué las constantes solicitudes de los vecinos respecto de los altos montos hacen inevitable llevar adelante una readecuación de los mismos.
Imponiendo la obligación de adoptar acciones recaudación municipal, promoviendo y garantizando solo permita otorgar beneficios al contribuyente. Sin también mantenimiento de los un | e igualitario que no obtener los recursos necesarios para el sostenimiento y servicios básicos esenciales.
Que, es función del Municipio velar por asuntos de interés local y defendiendo los derechos y atribuciones que le son propios.
Que, las actuales circunstancias económicas exigen la adopción de medidas para facilitar a cada responsable el pago de sus obligaciones a favor del Municipio, a la vez que los fondos pendientes de ingreso son necesarios para posibilitar la continuidad en las prestaciones de servicios a la comunidad.
POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO
ORDENA:
ARTICULO 1°: Establézcase un descuento del 50%, (cincuenta por ciento) para el arancel en el cobro del impuesto al patentamiento de vehículos automotores y moto vehículos radicados en el Municipio de Ciudad Perico, correspondiente al año completo en curso y, siempre que haya mantenido regularizada su situación fiscal (LIBRE DEUDA), respecto del bien mueble registrable al que se pretende aplicar la bonificación, que podrá ser abonada en efectivo o mediante tarjetas de crédito.
ARTICULO 2°: Los contribuyentes que adeuden ejercicios anteriores hasta el 31 de diciembre del 2022, gozaran del descuento del 30% para el pago de dichos periodos y, descuento del 100% de los intereses moratorios por cada año a cancelar, cuando se realice un solo pago en efectivo o mediante tarjetas de débito.
ARTICULO 3°: Aquellos contribuyentes que hasta el 31 de mayo del presente año, realicen la inscripción y radicación de sus Automotores de acuerdo a lo establecido en el artículo N°19 de la ordenanza N°1539/22, gozaran de un descuento del 50% en la tasa correspondiente en todas sus categorías, siempre que se realicen solo pago en efectivo o mediante tarjeta de crédito.
ARTICULO 4°: Facúltese a la Dirección Municipal de Rentas a fin de que haga operativa las notas de crédito correspondiente a la actualización de los saldos a favor de los contribuyentes que hubieren abonado el impuesto del corriente año en fecha anterior a la entrada en vigencia de la presente ordenanza.
ARTICULO 5: Los fondos recaudados mediante la presente ordenanza, serán destinados a la partida presupuestaria de Rentas Generales del Municipio de Perico.
ARTICULO 6°: La presente ordenanza tendrá vigencia desde el 28 de marzo hasta el dia 31 de mayo de 2.023, quedando sin efectos las bonificaciones y los descuentos otorgados en la presente.
ARTICULO 7°: Déjese sin efecto todo instrumento que se oponga a la presente ordenanza, hasta el 31 de mayo del corriente año, donde cesara sus efectos.
ARTICULO 8°: Facúltese al Departamento Ejecutivo para reglamentar todas aquellas cuestiones no contemplado en la presente ordenanza.
ARTICULO 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Publíquese en boletín municipal. Dese amplia difusión.-

SALA DE SESIONES, 22 DE MARZO DEL 2023.-

M. Anahi Juárez
Vicepresidente a cargo C.D. Municipalidad de Perico

MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETO N° 5346-G/2.023.-
Ciudad Perico, 28 de Marzo de 2023.
VISTO:
La Ordenanza Municipal N° 1.605/2023, sesionada el día 22/03/2023, en sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad.
CONSIDERANDO:
Que, el Honorable Concejo Deliberante de Perico, ha procedido a sancionar la Ordenanza N° 1.605/2023, REF. "BONIFICACION AL PAGO DE PATENTAMIENTO" autorizando al Departamento Ejecutivo a establecer las medidas administrativas correspondientes para dar ejecución a dicha disposición.

Que, conforme lo establecido por el Art. 67, Inc. 23 de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Ejecutivo Municipal adoptar, gestionar y resolver todo cuanto atañe a su gestión a fin de asegurar el bienestar de la comunidad.
Que, en el ejercicio de la atribuciones conferidas por el Art. 67(Inc. 2 y cc) de la Carta Orgánica Municipal corresponde,
EL INTENDENTE INTERINO DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETA:
ARTÍCULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Nº 1.605/2023, sancionada p el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 22 de Marzo del año en curso.
ARTÍCULO 2º: Comuníquese y remítase el presente al Honorable Concejo Deliberante de Perico y a las áreas correspondientes.-
ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo Deliberar publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Walter Rolando Cardozo
Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO- CONCEJO DELIBERANTE.-
ORDENANZA N° 1.606/2.023.-
REF.: "SUSTITUCIÓN DEL ARTICULO 7 DE LA ORDENANZA N 1.557/2022 DE LA UTILIZACION DE LOS BAÑOS PUBLICOS". Expte. N° 10.854/2.023. Inc. Por el Concejal Sergio Rios y Otros. -
VISTO:
La Carta Orgánica Articulo 70 inc. N° 9: "Asegurar todo lo concerniente a higiene pública y aseo municipal e inc. 11: "En general, velar por la seguridad pública adoptando las medidas pertinentes dentro de su competencia y las establecidas en esta Carta Orgánica".
CONSIDERANDO:
Que, es responsabilidad de este Municipio y dentro de sus actuales posibilidades, dar respuestas a la problemática sanitaria que requiere una zona comercial como lo es el barrio Santa Rosa, donde está localizado el "Polo Comercial y Cultural", lugar que alberga diariamente a miles de comerciantes y turistas que se hacen presente en esta ciudad.
Que, es responsabilidad de este estado municipal dar garantías de salubridad, después de a ver atravesado una crisis sanitaria a consecuencia del COVID 19, que nuestra sociedad se encuentra aún en riesgo y peligro, es por ello que consideramos el deber que nos otorgan las normas municipales provinciales y nacionales en materia de salud pública, a brindar el servicio público de acceso a sanitarios puestos a disposición del público en general.
Por todo ello:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO
ORDENA:
ARTICULO 1: SUSTITUYASE el artículo séptimo de la ORDENANZA N° 1557/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTÍCULO7: Que los núcleos sanitarios pertenecientes al sector denominado POLO COMERCIAL Y CULTURAL PERICO", sean puestos en funcionamiento para el servicio de la comunidad como baños de uso público. El acceso del público en general a los sanitarios podrá producirse en forma irrestricta y directa desde el exterior o interior del Polo Comercial y Cultural, El costo del servicio por el uso de los sanitarios es de pesos cincuenta ($50) Actualizable ad-referèndum del Concejo Deliberante, el Departamento Ejecutivo establecerá las medidas administrativas que considere pertinentes para dar ejecución a la presente disposición, todo ello sin perjuicio de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11 de la Ordenanza 1557/2022".
ARTÍCULO 2º: REMITASE al Departamento Ejecutivo a sus Efectos, Publíquese, Regístrese, Comuníquese. Cumplido Archívese.-

SALA DE SESIONES, 22 DE MARZO DEL 2023

M. Anahi Juárez
Vicepresidente a cargo C.D. Municipalidad de Perico

MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETO Nº 5306-G/2023.-
Ciudad Perico, 29 de Marzo de 2023.
VISTO:
La Ordenanza Municipal Nº 1606/2023, sesionada el día 22/03/2023, en sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad.
CONSIDERANDO:
Que, el Honorable Concejo Deliberante de Perico, ha procedido a sancionar la Ordenanza Nº 1.606/2023, mediante la cual SUSTITUYE EL ART. SÉPTIMO DE LA ORDENANZA Nº 1557/2022, Ref. LA UTILIZACIÓN DE LOS BAÑOS PÚBLICOS PERTENECIENTES AL SECTOR DENOMINADO POLO COMERCIAL Y CULTURAL PERICO, autorizando al Departamento Ejecutivo a establecer las medidas administrativa correspondientes para dar ejecución a dicha disposición.
Que, conforme lo establecido por el Art. 67, Inc. 23 de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Ejecutivo Municipal adoptar, gestionar y resolver todo cuanto atañe a su gestión a fin de asegurar el bienestar de la comunidad.
Que, en el ejercicio de la atribuciones conferidas por el Art. 67(Inc. 2 y cc) de la Carta Orgánica Municipal corresponde;
EL INTENDENTE INTERINO DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETA:
ARTÍCULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Nº 1.606/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 22 de Marzo del año en curso.-
ARTÍCULO 2º: Comuníquese y remítase el presente al Honorable Concejo Deliberante de Perico, Secretaria de Hacienda, Secretaría de Producción e Industrias a los efectos correspondientes.-
ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo Deliberante, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Walter Rolando Cardozo
Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO- CONCEJO DELIBERANTE.-
ORDENANZA N° 1.607/2.023.-
REF: REGULARIZACIÓN DEL COBRO DE CONTRIBUCIONES DE ESPACIOS MUNICIPALES CENTROS INTEGRADORES COMUNITARIOS. EXPTE. N - 10.852/023. INIC. POR VARIOS CONCEJALES
VISTO:
La necesidad de regularizar las contribuciones necesarias para el funcionamiento y mantenimiento de determinados espacios del Ejecutivo Municipal y
CONSIDERANDO:

Que, los Centros Integradores Municipales (CIC) de nuestra Ciudad cuentan con Salones destinados a las actividades municipales y para la realización de eventos de la comunidad-
Que, regularmente la ciudadanía solicita la posibilidad de realizar eventos particulares en los salones ubicados en los CIC, incluso manifestando su intención de abonar por el alquileres.-
Que, en sectores como Las Pampitas hay escases de locales aptos para eventos particulares, por lo que el CIC Rural de Las Pampitas pudiera ser una alternativa accesible pita los vecinos.-
Que, los salones de eventos de nuestra Ciudad establecen valores elevados para algunas economías familiares y a su vez el cobro de una contribución por el uso de los Espacios mencionados permite al Ejecutivo Municipal mantener y refaccionar los mismos.-
Que, es oportuno fijar un monto accesible y con posibilidades de aumento progresivo, para ello podemos referenciarnos en el Salario Mínimo Vital y Móvil sometido a los incrementos que establece la Comisión Nacional de Salario Mínimo Vital y Móvil.-
Que, es necesario apoyar acciones en todo lo que redunde en beneficio de nuestra sociedad.-
Por ello:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO
ORDENA:
ARTICULO 1°.- ESTABLECER como Contribución Especial por el uso de los salones de eventos de los CENTROS INTEGRADORES COMUNITARIO (C.I.C.) N° 1 y N° 2 la suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto del Salario Minimo Vital y Móvil.-
ARTICULO 2º.- ESTABLECER como Contribución Especial por el uso de los salones de eventos de los CENTROS INTEGRADORES COMUNITARIO (C.I.C.) RURAL LAS PAMPITAS la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del Salario Minimo Vital y Móvil.-
ARTICULO 3°.- ORDENAR que dichas recaudaciones ingresen al Municipio a través de Rentas Generales,-
ARTICULO 4°- Tener presente que dichos ingresos deben colaborar con el mantenimiento y refacción de los espacios C.I.C. N° 1, N° 2 y C.I.C. RURAL LAS PAMPITAS.
ARTICULO 5°.- FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a Reglamentar la presente Ordenanza en todos los aspectos no contemplados para garantía de publicidad y claridad en los actos de gobierno.-
ARTICULO 6º.- Comuníquese. Publíquese. Dese difusión. Cumplido. ARCHÍVESE-

SALA DE SESIONES, 22 DE MARZO DE 2.023

M. Anahi Juárez
Vicepresidente a cargo C.D. Municipalidad de Perico

MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETO N° 5352-G-2023.-
Ciudad Perico, 28 de Marzo de 2023.
VISTO:
La Ordenanza Municipal N° 1.607/2023, sesionada el día 22/03/2023, en sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad.
CONSIDERANDO:
Que, el Honorable Concejo Deliberante de Perico, ha procedido a sancionar la Ordenanza N° 1.607/2023, REF. "REGULARIZACION DEL COBRO DE ESPACIOS MUNICIPALES- CENTROS INTEGRADORES COMUNITARIOS" autorizando al Departamento Ejecutivo a establecer las medidas administrativas correspondientes para dar ejecución a dicha disposición.
Que, conforme lo establecido por el Art. 67, Inc. 23 de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Ejecutivo Municipal adoptar, gestionar y resolver todo cuanto atañe a su gestión a fin de asegurar el bienestar de la comunidad.
Que, en el ejercicio de la atribuciones conferidas por el Art. 67 (lnc. 2 y cc) de la Carta Orgánica Municipal corresponde;
EL INTENDENTE INTERINO DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 1.607/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 22 de Marzo del aho en curso.
ARTICULO 2°.- Comuníquese y remítase el presente al Honorable Concejo Deliberante de Perico y a las áreas correspondientes.-
ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo/deliberante, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Walter Rolando Cardozo
Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO- CONCEJO DELIBERANTE.-
ORDENANZA N° 1.608/2.023.-
REF: REGULARIZACIÓN DEL COBRO DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES EN ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO. EXPTE N° 10.853/023. INIC. POR VARIOS CONCEJALES-
VISTO:
La necesidad de regularizar las contribuciones necesarias para el funcionamiento de las actividades municipales llevadas adelante por algunas áreas del Ejecutivo Municipal y.
CONSIDERANDO:
Que, algunas áreas del Ejecutivo Municipal se llevan adelante diversas actividades en beneficio para la comunidad y resulta necesario establecer mínimas contribuciones por parte de los asistentes o participantes de esos eventos-
A modo ejemplificativo, la Dirección de Deportes con torneos, jornadas deportivas. caminatas, entre otros además de fomentar el deporte redunda en beneficio para la salud; asimismo, el Instituto de Formación Municipal que a los fines de brindar capacitaciones necesita contar con los fondos suficientes para cubrir los requerimientos de los capacitadores y los asistentes en los cursos.-
Que establecer una contribución especial en el marco de dichas actividades significa potenciar las mismas, pues el cobro de inscripciones para algún torneo deportivo podrá aportar para la compra de los premios o trofeos de ese proyecto, lo mismo para las capacitaciones profesionales, una contribución en concepto de inscripción podria posibilitar que los alumnos tengan un break entre jornadas o cartillas con material de estudio.-
Que, es oportuno fijar un monto accesible según la actividad de que se trate.-
Que, es necesario apoyar acciones en todo lo que redunde en beneficio de nuestra sociedad.- Por ello
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO
ORDENA:

ARTICULO 1°.- FACULTAR al Ejecutivo Municipal al cobro de una Contribución Especial frente a determinadas actividades llevadas adelante para potenciar esos eventos y favorecer el funcionamiento y continuidad de las mismas, cuando ellas redunden en fomento al deporte y a la capacitación profesional.-
ARTICULO 2º.- ORDENAR que dichas recaudaciones ingresen al Municipio a través de Rentas Generales.-
ARTICULO 3º.-Tener presente que dichos ingresos deben colaborar con el mantenimiento, funcionamiento y continuidad de los eventos tendientes al deporte y capacitaciones profesionales.-
ARTICULO 4°.- FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a Reglamentar la presente Ordenanza en todos los aspectos no contemplados para garantia de publicidad y claridad en los actos de gobierno.
ARTICULO 5º.- Comuníquese. Publíquese. Dese difusión, Cumplido. ARCHIVESE

DE SESIONES, 22 DE MARZO DE 2.023

M. Anahi Juárez
Vicepresidente a cargo C.D. Municipalidad de Perico

MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETO N° 5353-G/2023.-
Ciudad de Perico, 28 de Marzo de 2023.-
VISTO:
La Ordenanza Municipal N° 1.608/2023, sesionada el día 22/03/2023, en sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad.
CONSIDERANDO:
Que, el Honorable Concejo Deliberante de Perico, ha procedido a sancionar la Ordenanza Nº 1.608/2023, REF. "REGULARIZACION DEL COBRO DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES EN ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO" autorizando al Departamento Ejecutivo a establecer las medidas administrativas correspondientes para dar ejecución a dicha disposición.
Que, conforme lo establecido por el Art. 67, Inc. 23 de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Ejecutivo Municipal adoptar, gestionar y resolver todo cuanto atañe a su gestión a fin de asegurar el bienestar de la comunidad.
Que, en el ejercicio de la atribuciones conferidas por el Art. 67(Inc. 2 y cc) de la Carta Orgánica Municipal corresponde;
EL INTENDENTE INTERINO DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETA:
ARTÍCULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Nº 1.608/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 22 de Marzo del año en curso.
ARTÍCULO 2º: Comuníquese y remítase el presente al Honorable Concejo Deliberante de Perico y a las áreas correspondientes.-
ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo Deliberante, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Walter Rolando Cardozo
Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO- CONCEJO DELIBERANTE.-
ORDENANZA N 1.611/2.023.-
REF.: "PLACA DE RECONOCIMIENTO A LOS GRANDES HEROES DE MALVINAS ARGENTINAS EN AQUELLAS VIVIENDAS EN LAS QUE VIVEN O VIVIERON LOS EXCOMBATIENTES. Expte. N° 10.506/2.022. Inic. Por los Ciles. Walter Cardozo, Claudia Gallardo y Diego Salinas.
VISTO:
La necesidad de brindar un justo y merecido reconocimiento por el Honorable Cuerpo Legislativo a los Veteranos de Guerra de las Islas Malvinas en Nuestra Ciudad, el Art. 54 Inc. 11 de la Carta Orgánica Municipal, y.
CONSIDERANDO
Que, entre el 2 de ABRIL Y EL 14 DE JUNIO DE 1982 Centenares de jóvenes llenos de gloria y esperanza solo querían cumplir con su destino combatiendo tenaz y valientemente, haciendo gala de un coraje inquebrantable defendiendo los confines de la patria.
Que, del homenaje realizado en la plaza Cesar Alemán de Ciudad de Perico se pudo vivenciar lo acontecido en Malvinas durante la Guerra. Donde las palabras del Cabo 1° (CI) Sr. Raúl Barroso, resultaron ser un valioso testimonio sus vivencias durante el rescate de los marineros del Crucero Aras General Belgrano atacados por los Ingleses, emocionando a los presentes hasta el borde de las lágrimas.
Que los soldados combatientes y los que estuvieron bajo Bandera esperando órdenes para luchar por su patria cumplieron con su deber PATRIOTICO construyendo de un modo más que honroso en pos de la Defensa de la Soberanía y la Patria.
Que, honrar a quienes viven entre nosotros y los que dejaron familias destruidas merecen ser distinguidos, es una manera de agradecer todo lo que hicieron por la soberanía Nacional sobre las Malvinas, ofrendando sus vidas, esta es una manera de saldar deudas que tenemos con nuestros héroes porque durante muchos años los Excombatientes fueron invisibilidades.
Que, con esta pequeña muestra de orgullo y la gratitud en nombre de todos los periqueños que lucharon por nuestra patria sin pedir nada en camino y en algunos casos hasta perder la vida.
Por todo ello
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO ORDENA:
ARTICULO 1º.- ORDENENSE al Departamento Ejecutivo Municipal, a colocar una Placa de Reconocimiento en Aquellas viviendas en las que viven y/o Vivieron Soldados Excombatientes fallecidos, que participaron en las acciones Bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en la Guerra de las Malvinas que tengan domicilio en todo el ejido municipal de perico. Asimismo se colocara en todos los edificios públicos de la Municipalidad, Plaza san Martin, Edificios Escolares, Terminal de Omnibus de Perico etc. para que el pueblo periqueño y familiares de los veteranos de guerra sientan el Orgullo de Nuestros Valientes Ex Combatientes.
ARTICULO 2º.- Los Soldados Homenajeados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Haber Participado directamente en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en la Guerra de las Malvinas, reconocidos por el Ministerio de Defensa y Fuerzas Armadas de la Nación.
b) Que en el D.N.I. se encuentre impresa la Leyenda Excombatientes de Malvinas.
c) Acreditar ser personas de bien sin Antecedentes criminales.

ARTÍCULO 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal será el encargado de confeccionar el padrón de los mismos y como así también colocar la placa recordatorio a colocarse en la pared del domicilio perteneciente a los Excombatientes, deberán tener de manera uniforme la medida de 35 centímetro de alto 25 centímetro de ancho, el modelo de la placa tendrá la siguiente Leyenda.

AQUÍ VIVE UN EXCOMBATIENTE DE LA GUERRA DE LAS MALVINAS

HEROES DE LA PATRIA

N. Y A:……

2 DE ABRIL 1982-HONOR Y GLORIA-2.022

DOMICILIO..... BARRIO: ……

Deberá incluirse en los costados de la placa el Escudo Argentino y el logo de la Municipalidad de Perico y de las Islas Malvinas Argentinas. En el caso de las placas a instalarse en los edificios públicos se confeccionara y colocara la nomina total de los Excombatientes.

ARTICULO 4°: Los Soldados Excombatientes de Malvinas residentes en jurisdicción de Perico cuando se produzca el deceso, su velatorio se llevara a cabo en el edificio del Publico que Disponga la Municipalidad, con los Honores de Héroe de la Patria, Previo consentimiento de sus familiares directos, quienes podrán optar por un velatorio privado, o un velatorio oficial con las honras del caso.
ARTICULO 5º: En caso que los Familiares del Extinto opten por un velatorio privado el Organo de Aplicación dispondrá:
a)- El Envió de una palma o Corona en Nombre del Municipio y de la Población Perico.
b)- Se ordenara en las Dependencia oficiales del municipio se hice la Bandera a media asta.
c)- Entrega de Lapida en Nombre del Municipio y del Pueblo de la Municipalidad de Perico, cuyo texto contendrá esta Frase o Similar. "Aquí descansan los restos de un Héroe de Malvinas..... en Nombre del Municipio y del Pueblo de la Municipalidad de Perico

ARTICULO 6º: En caso de que los familiares del Extinto opten por un Velatorio Oficial el Órgano de aplicación dispondrá:
a)- Servicio Fúnebre Especial.
b)- Corona en Nombre del Intendente y del Presidente del Concejo deliberante.
c)- Guardia de Honor, que podrá estar a cargo de las fuerzas Armadas, de las Fuerzas de Seguridad o Bomberos Voluntarios, quienes vestirán uniforme de Gala y de Guantes Blancos.
Como mínimo 2 integrantes por turnos, los que estará coordinado por las autoridades de las fuerzas intervinientes quienes informaran al Responsable de Ceremonial Municipal.

ARTICULO 7°: Los gastos que demanden para la aplicación de la presente normas serán de los Recursos Ordinarios y Extraordinarios del Tesoro Municipal.
ARTICULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su Efectivo cumplimiento. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese Amplia difusión. Regístrese. Cumplido Archívese.

SALA DE SESIONES, 22 DE MARZO DEL 2.023.

M. Anahi Juárez
Vicepresidente a cargo C.D. Municipalidad de Perico

MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETO N° 5341-G/2023.-
Ciudad de Perico, 28 de Marzo de 2023.-
VISTO:
La Ordenanza Municipal N° 1.611/2023, sesionada el día 22/03/2023, en sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad.
CONSIDERANDO:
Que, el Honorable Concejo Deliberante de Perico, ha procedido a sancionar la Ordenanza N° 1.611/2023, REF. "A COLOCAR UNA PLACA DE RECONOCIMIENTO A LOS GRANDES HEROES DE MALVINAS ARGENTINAS EN AQUELLAS VIVIENDAS EN LAS QUE VIVEN O VIVIERON LOS EXCOMBATIENTES autorizando al Departamento Ejecutivo a establecer las medidas administrativas correspondientes para dar ejecución a dicha disposición.
Que, conforme lo establecido por el Art. 67, Inc. 23 de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Ejecutivo Municipal adoptar, gestionar y resolver todo cuanto atañe a su gestión a fin de asegurar el bienestar de la comunidad.
Que, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 67(Inc. 2 y cc) de la Carta Orgánica Municipal corresponde:
EL INTENDENTE INTERINO DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza N° 1.611/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 22 de Marzo del año en curso.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y remítase el presente al Honorable Concejo Deliberante de Perico y a las áreas correspondientes.-
ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo Deliberante, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Walter Rolando Cardozo
Intendente

MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA.-
DECRETO N° 2293-MH-2023.-
HUMAHUACA, 28 ABR. 2023.-
VISTO:
*DECRETO N° 2143-MH-2023, de fecha 3 de abril del año 2023,
*El Boletín Oficial N° 47, de fecha 26 de abril del año 2023, y

*Visto la garantía de estabilidad de los empleados públicos consagrada en el art. 14 bis. de la Constitución Nacional y el art. 61 inc. 2 De la Constitución de Jujuy y lo establecido por la Ley 3161 y demás concordantes;
CONSIDERANDO:
Que, el Departamento Ejecutivo en fecha 3 de abril del presente año, por el DECRETO N° 2143-MH-2023, dispone la incorporación a la planta permanente de la Administración Pública Municipal en la Categoría Uno (1), Servicios Generales, a 138 Agentes municipales que revestían la situación de jornalizados,
Que, los mismos se detallan en el Artículo N° 2, especificando número de legajo, apellido y nombre y número de documento nacional de identidad,
Que, el referido Decreto se publica en El Boletín Oficial N° 47,
Que, en relación a 31 agentes municipales se consignó erróneamente sus nombres- apellido o documento nacional de identidad, por lo que es en necesario proceder a realizar las rectificaciones pertinentes,
Que, a tal fin se procede a formalizar el presente Decreto, para realizar posteriormente la publicación en El Boletín Oficial,
Por ello, y en ejercicio de las Facultades conferidas por la Ley 4466/89,
LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HUMAHUACA
DECRETA:
ARTÍCULO Nº 1: Rectifíquese los datos filiatorios y números de legajos, de los 31 agentes municipales, que mediante el Decreto N° 2143-MH-2023, articulo N° 2, se incorporaron a la planta permanente de la Administración Pública Municipal en la Categoría Uno (1), Servicios Generales, los mismos son los que se detallan a continuación, a saber:
1011 CRUZ, ESTER INES 26.228.751.
1065 BAIZ, JACOBO RAMON 34.096.983.
1073 CALISAYA, MAYRA EDITH 37.643.794
1110 CRUZ, FREDY WALBERTO 36.378.438
1133 LAMAS, EMANUEL KEVIN JONATAN 38.471.167
1143 CALISAYA, AYELEN DE LOS ANGELES 36.378.320
1186 RUEDA, ROJAS CARINA ANAHI 31.687.019
1208 VARGAS, ISABEL BENITA 31.197.779
1215 VILCA, JAIME ELIAS 31.399.066
1054 ALZOGARAY, PABLO RUBEN GASTON 30.246.463
1069 CACHIZUMBA, NILDA ANGELICA 28.715.958
1111 CONDORI, ANDREA 32.564.020
1131 LAGUNA, RENZO BRIAN FABRICIO 39.230.991
1142 JANCO, FRANCO FABIO DANIEL 33.184.955
1158 SALAS, MARIA MARGARITA 25.159.497
1252 MAMANI CRISTIAN RAUL 37.643.908
1266 SUBELZA LARA, SAMANTA EDITH 38.654.460
1267 TOLAY, ISABEL BEATRIZ 41.787.272
1300 GONZALEZ, GONZALO MARCELO 35.150.671
1301 LIQUIN, ALDO ADRIAN 27.454.140
1303 CARMONA, RENE OSCAR 21.005.966
1310 BURGOS, LILIANA DEL CARMEN 28.786.718
1312 CARI, EMILCE MARIANELLA 35.827.088
1322 PALACIOS, MARIA ESTER 21.935.395
1326 VEDIA, EUGENIO BALTAZAR 28.495.606
1329 ZAPANA, DOMINGO MAXIMILIANO EZEQUIEL 42.152.315
1335 COLQUE, CARLOS OMAR 26.757.955
1337 SOLANO, TATIANA FIORELA KAREN 39.928.978
1339 CHAUQUE, LETICIA AYLEN 39.231.034
1345 GUTIERREZ, RENZO MARIO JULIO 38.471.189
1347 MACHACA ABRIGO, MARIA DE LOS ANGELES BEATRIZ 25.811.365
ARTÍCULO Nº 2: Los agentes municipales detallados en el precedente artículo, se hayan incorporados a la planta permanente de la Administración Pública Municipal desde el día 3 de abril del año 2023.-
ARTÍCULO Nº 3: Regístrese, Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma íntegra.-
ARTÍCULO Nº 4: Tome conocimiento las Secretarías de Hacienda, Gobierno, Planeamiento Obras y Servicios Públicos, Deportes y Salud, De Acción Social, De Equidad y Género, De Educación y Cultura, Del Interior y a Jefatura de Personal a los efectos que hubiere lugar, por último notifíquese a los causantes bajo constancia de firma, cumplido, archívese.-

Sra. Karina Marisol Paniagua
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0176-LPU22.-
Obra: De Conservación Mejorativa, Ruta Nacional Nº 9, Tramo: San Salvador de Jujuy- Empalme Ruta Nacional Nº 52, Purmamarca, Sección: Río Yala (Km. 1705,75)- Volcán (Km. 1732,48)- Provincia de Jujuy.-
Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Novecientos Treinta y Un Millones Ochocientos Un Mil ($931.801.000,00) referidos al mes de Abril de 2022 con un Plazo de Obra de Doce (12) Meses, a partir del replanteo de la misma.-
Garantía de las Ofertas: Pesos Nueve Millones Trescientos Dieciocho Mil Diez ($9.318.010,00).
Apertura de Ofertas: 29 de Mayo de 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 12 de Abril del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-
ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar.- No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

14/17/19/21/24/26/28 ABR. 03/05/08/10/12/15/17/19 MAY. LIQ. Nº 31907 $9.000,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES
LICITACION PUBLICA N° 002-2023
Objeto del Llamado: EL PRESENTE LLAMADO TIENE POR OBJETO: la venta de una fracción de tierra, ubicada en Dique La Ciénaga- Ciudad del Carmen en Padrón B-28207, Matrícula B-24778, Parcela 927 Cir-1- Secc.3, con una extensión de quince (15) hectáreas 8889,65 m2, Departamento El Carmen, Ciudad de "El Carmen" el que será adjudicado a quien cumpla con los requerimientos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones presente, mediante el procedimiento de Licitación Publica.-
Destinatarios: PUBLICO EN GENERAL, CON LA SALVEDAD DE LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LA CLÁUSULA 1.8 DEL ANEXO I DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.-
Apertura de Sobres: La apertura de sobres se realizara desde el día 06, continuando con el día 07 y 08 de junio del 2023 desde 9:00hs.-
Presentación de Propuesta: Las propuestas serán presentadas en original y en sobre cerrado, en la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques de lunes a viernes en horarios de 09:00 a 12:00hs.- y en el mismo horario hasta el día anterior a la apertura de sobres.-
Apertura: DIA 06 DE JUNIO DE 2023:
4.1 NDIVIDUALIZACION DE QUINCE (15) LOTES LICITACION N° 002-2023.-
Lote 1 Padrón Nº B-28219 Parcela 928.- 09:00hs.
Lote 2 Padrón Nº B-28220 Parcela 929.- 09:30hs.
Lote 3 Padrón Nº B-28221 Parcela 930.- 10:00hs.
Lote 4 Padrón Nº B-28222 Parcela 931.- 10:30hs.
Lote 5 Padrón Nº B-28223 Parcela 932.- 11:00hs.
Lote 6 Padrón Nº B-28224 Parcela 933.- 11:30hs.
Lote 7 Padrón Nº B-28225 Parcela 934.- 12:00hs.
Lote 8 Padrón Nº B-28226 Parcela 935.- 12:30hs.
Lote 9 Padrón Nº B-28227 Parcela 936.- 13:00hs.
Apertura: DIA 07 DE JUNIO DE 2023 INICIO A 09:00HS.-
Lote 10 Padrón Nº B-28228 Parcela 937.- 09:00hs.
Lote 11 Padrón Nº B-28229 Parcela 938.- 09:30hs.
Lote 12 Padrón Nº B-28230 Parcela 939.- 10:00hs.
Lote 13 Padrón Nº B-28231 Parcela 940.- 10:30hs
Lote 14 Padrón Nº B-28232 Parcela 941.- 11:00hs
Lote 15 Padrón Nº B-28233 Parcela 942- 11:30hs.
4.2 INDIVIDUALIZACION DE OCHO (8) LOTES - LICITACION N° 001-2021.-
Lote 9 Padrón Nº B-28246 Parcela 955.- 12:00hs.
Lote 10 Padrón Nº B-28245 Parcela 954.- 12:30hs.
Lote 11 Padrón Nº B-28244 Parcela 953.- 13:00hs.
Apertura: DIA 08 DE JUNIO DE 2023- INICIO 09:00HS.
Lote 12 Padrón Nº B-28243 Parcela 952.- 09:00hs.
Lote 13 Padrón Nº B-28242 Parcela 951.- 09:30hs.
Lote 14 Padrón Nº B-28241 Parcela 950.- 10:00hs.
Lote 18 Padrón Nº B-28237 Parcela 946.- 10:30hs.
Lote 20 Padrón Nº B-28235 Parcela 944.- 11:00hs.
Información y Bases: Las mismas podrán adquirirse en la página web (www.jujuy.gob.ar) del Gobierno de la Provincia o en las oficinas de La Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques sito en calle República de Líbano 226 tercer piso de lunes a viernes de 09.00 a 13.00.-
Valor del Pliego: Sin costo.-

12/15/17 MAY. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

EL CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, convoca a Asamblea General Ordinaria de Delegados de Distrito del Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, para el día Sábado 20 de Mayo de 2023 a hs. 08:30 con el siguiente: Orden del Día: 1) Lectura del acta anterior.- 2) Designación de dos miembros para la firma del acta.- 3) Consideración de la MEMORIA del Ejercicio.- 4) Consideración del BALANCE GENERAL del Ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2022.- 5) Consideración del PRESUPUESTO de Gastos del Ejercicio 2023.- 6) Fijación de la CUOTA ANUAL.- A continuación, se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Delegados de Distrito del Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, para el día Sábado 20 de Mayo de 2023 a hs. 10:30 para tratar el siguiente: Orden del Día: 1) Lectura del acta anterior.- 2) POSICIONAMIENTO DE LOS NUEVOS DELEGADOS DE DISTRITO, conforme nómina de delegados proclamada por la Junta Electoral mediante Resolución N° 01-JE-2023; a partir del cual se integraran como autoridades del Consejo de Médicos de Jujuy por el término de dos años, con las funciones y facultades previstas por el Art. 7 y cc de la Ley 4177/86.- 3) ELECCION DE AUTORIDADES de la Mesa Directiva, Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional y Comisión Revisora de Cuentas.- 4) Lectura del mensaje del Sr. Presidente electo para el período 2023-2025.- 5) Consideración de la POLITICA del Consejo de Médicos de Jujuy para el período 2023-2025.- Fdo. Sebastián Romero Arena-Presidente.-

10/12/15 MAY. LIQ. Nº 32333 $1.350,00.-

"**JUJUY ANDINO CLUB DE MONTAÑA-Asociación Civil**" convoca a todos sus socios/as para la celebración de la próxima Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día lunes 29 de mayo del corriente año en Av. Bolivia 1239 (Salón gimnasio UNJU) de esta Ciudad a las 22:00 horas en primera convocatoria y a las 22:30 horas en segunda convocatoria con el siguiente: Orden del día: 1. Constitución de la Asamblea y elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo Directivo. 2. Consideración y Aprobación de la Reforma Integral del Estatuto Social de nuestro club.- Fdo. Melina Marisol Sánchez-Presidente.-

12/15/17 MAY. LIQ. Nº 32347 $1.350,00.-

"**JUJUY ANDINO CLUB DE MONTAÑA-Asociación Civil**" convoca a todos sus socios/as para la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 29 de mayo del corriente año en Av. Bolivia 1239 (Salón gimnasio UNJU) de esta Ciudad a las 20:30 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria con el siguiente: Orden del día: 1. Constitución de la Asamblea y elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo Directivo. 2. Aprobación de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Órgano de Fiscalización y la pertinente Ratificación de Gestiones llevadas a cabo. 3. Elección de Autoridades de la Nueva Comisión directiva. 4. Aumento de inscripción y de cuota societaria.- Fdo. Melina Marisol Sánchez – Presidente.-

12/15/17 MAY. LIQ. Nº 32346 $1.350,00.-

La Asociación "**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MUNICIPAL DE PALPALA**" personería jurídica decreto 4004-G-1978, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 20 de Mayo de 2023, a las 12:00 horas en Avda. Libertad s/n (sede de la asociación), de la localidad de Palpalá, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura del Acta anterior. 2) Elección de DOS (2) asociados para suscribir el Acta de la Asamblea; 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance, 4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva; 4) Elección de los miembros de Comisión Revisora de Cuentas.- Fdo. Velázquez Wilfredo Héctor-Presidente.-

12 MAY. LIQ. Nº 32357 $450,00.-

La **"ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO JUVENTUD SANTA ANA, DEPORTIVO, CULTURAL Y SOCIAL"** convoca a todos los socios a elecciones de las nuevas Autoridades del club la misma se realizará el día 24 de mayo del 2023 a horas 17:00 en la Localidad de Santa Ana, departamento de Valle Grande Provincia de Jujuy, Argentina.- Fdo. Artemio Vilca- Presidente.-

12 MAY. LIQ. Nº 32411 $550,00.-

Cesión de Cuotas Sociales.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 27 días del mes de junio de 2022, por una parte, MARIA EUGENIA BARO, argentina, nacida el 17 de abril de 1974, casada, DNI: 23.772.021, CUIT: 27-23772021-6, con domicilio en calle Altamirano N° 2973 Bº San Pedrito, de esta ciudad y FERNANDO JORDAN, argentino, nacido el 03 de marzo de 1971, casado, DNI: 22.073.109, CUIT: 24-22073109-6, con domicilio en calle Altamirano N° 2973 Bº San Pedrito, denominados CEDENTES y MACARENA DENISE ANZE, argentina, nacido el día 02 de septiembre de 1993, soltera, DNI: 37.918.050, CUIT: 27-37918050-2 con domicilio en calle Escaya N° 788 Bº San Francisco de Álava de esta ciudad, dominando CESIONARIO. ANTECEDENTES: MARIA EUGENIA BARO y FERNANDO JORDAN, son socios de la sociedad que gira en plaza bajo la nominación **SEL SRL**, C.U.I.T. Nº 30-71312320-6, con domicilio social y legal en Alvear N° 712 Piso N° 1 Depto. N° 5 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, justificando su personería jurídica y la existencia legal de la sociedad con el Contrato Social suscrito por escritura pública número 296 de fecha 06/11/2012, autorizada por la escribana Susana Daniela Di Pietro inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio 11 - Acta Nº 11 - Libro V de S.R.L. 10 de diciembre de 2012 - Asiento 87 - Folio 683/693 - Legajo XVII – Tomo IV de Registro de Escrituras Mercantiles de SRL - 10 de diciembre de 2012 y modificación suscripta por escritura nº 320 de fecha 21/11/2012 autorizada por la escribana Susana Daniela Di Pietro inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy Folio 11 Acta 11 Libro V de Sociedades de Responsabilidad Limitada, registrado con copia bajo Asiento nº87, al folio 11 Acta 11 nº87, al folio 683/293, legajo XVII Tomo IV de registro de Escrituras Mercantiles ambas de fecha 10/12/2012 y que en tal carácter y tras lo dispuesto por la ACTA de fecha 27 de junio de 2022, y la Srta. MACARENA DENISE ANZE, han resuelto celebrar el presente instrumento de CESION DE CUOTAS SOCIALES, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** MARIA EUGENIA BARO en su carácter de socio y titular de 57 (cincuenta y siete) cuotas, de $100 (Pesos cien) valor nominal cada una, conformando un capital de $5.700 (Pesos cinco mil setecientos), CEDE Y TRANSFIERE la totalidad de su tenencia en la sociedad a favor de MACARENA DENISE ANZE. FERNANDO JORDAN, por su parte en su carácter de socio y titular de 513 (quinientas trece) cuotas, de $100 (Pesos cien) valor nominal cada una, conformando un capital de $51.300 (Pesos cincuenta y un mil trescientos), CEDE Y TRANSFIERE 86 (Ochenta y seis) cuotas, de $100 (Pesos cien) cada una, de su tenencia en la sociedad a favor de MACARENA DENISE ANZE. Queda de esta manera el capital social de la empresa SEL SRL con la siguiente titularidad en las cuotas partes: el Sr. FERNANDO JORDAN con 427 (cuatrocientas veintisiete) cuotas y MACARENA DENISE ANZE con 143 (Ciento cuarenta y tres) cuotas, todas ellas de un valor nominal de $100 (cien pesos). **SEGUNDA:** El precio de la cesión es de $150.000 (Pesos ciento cincuenta mil pesos), que los CEDENTES declaran recibir íntegramente del CESIONARIO y distribuir en proporción a la cesión realizada, en este acto en efectivo, por lo que otorga por medio de la presente suficiente recibo y carta de pago en legal forma. **TERCERA**: Por su parte el CESIONARIO manifiesta su conformidad y aceptación declarando que se halla en posición real y efectiva de las cuotas cedidas, colocándose en su mismo lugar y grado de prelación. **CUARTA:** El CEDENTE manifiesta en carácter de declaración jurada que son los únicos titulares de las cuotas cedidas en el presente contrato, las que no se encuentran prendadas ni sujetas a embargos, medidas cautelares o gravamen alguno**. QUINTA:** En razón de la presente cesión el Sr. MACARENA DENISE ANZE posee 143 (ciento cuarenta y tres) cuotas, de $100 (Pesos cien) valor nominal cada una, o sea un capital de $14.300 (Pesos catorce mil trescientos), que representan el 25,1% del capital social de SEL S.R.L. manifiesta su aceptación a la presente cesión y que los fondos aplicados a la presente cesión son de origen licito.- **SEXTA:** Los CEDENTES, declaran no tener nada que reclamar a la sociedad, ni a su representante legal, por todo concepto. **SEPTIMA:** Los firmantes continúan diciendo que siguen vigentes las demás cláusulas del contrato social de constitución y su modificación y declara el CECIONARIO, conocerlo por haberlo leído y aceptado en toda su extensión y manifiesta bajo declaración jurada que no esta incluida encontrarse incluido y/o alcanzado dentro de la nomina de funciones de personas expuestas políticamente, que ha leído y suscripto. **OCTAVA:** El Sr. FERNANDO JORDAN, Y MARIA EUGENIA BARO, prestan recíprocamente su conformidad con la con la presente Cesión de Cuotas conforme el artículo 470 del CCCN y ratifican a la Srta. MACARENA DENISE ANZE, como Socio Gerente por la duración que surja de las cláusulas del contrato social, conforme surge de acta de fecha 27/06/2022. **NOVENA:** Los comparecientes continúan diciendo: que a los efectos de su inscripción ante el Registro Público de comercio de la Provincia de Jujuy, autorizan al Contador NICOLAS IGNACIO ROMAN, DNI: 30.176.657 y MARTIN AUGUSTO DIP, DNI: 36.424.796, para que actuando en sus nombres y representación, realicen todos los tramites inherentes a la inscripción en el mencionado registro, presentando escritos, acompañar y desglosar documentación, firmar todo tipo de escrituras y/o documentos privados de aclaratorias y/o

rectificatorias que fuera menester, y realice en fin cuantos actos y diligencias fueren conducentes al mejor desempeño del presente. **DECIMA:** Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción, y constituyen domicilio legal en sus respectivos domicilios reales. Se firman DOS ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados. Ut supra.- ACT. NOT. Nº B 00669349- A 00230054 - ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO - TIT. REG. Nº 7 - S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 292-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-605/2022. ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 04 de mayo de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 MAY. LIQ. Nº 32316 $950,00.-

Acta.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los días del mes de 27 de junio de 2022, siendo las horas 18:00, en la sede de la razón social **SEL S.R.L.** se reúnen sus socios, Sra. JMARIA EUGENIA BARO Y FERNANDO JORDAN, quienes representan la totalidad de las cuotas sociales de la sociedad, a fin de tratar la propuesta de cesión de cuotas sociales. En tal sentido, toma la palabra la Sra. María Eugenia Baro y manifiesta que por motivos personales quiere desvincularse de sus derechos y obligaciones como Socia de la empresa y propone ceder la totalidad de su participación en la sociedad a favor de la Srta. Denise Macarena Anze, DNI: 37.918.050, argentina, soltera, con domicilio en la calle Escaya N° 788 Bº San Francisco de Álava de esta ciudad, con quien deberá tratar las condiciones de la transferencia. Por tal motivo, pone en consideración la cesión a fin de conceder la prioridad prevista en el artículo Séptimo del Estatuto social al Sr. Fernando Jordan como socio de la firma. El Sr. Fernando Jordan toma la palabra y manifiesta conocer a la Srta. Denise Macarena Anze y propone ceder el también un 15% de su participación a los fines de esta alianza estratégica con la nueva socia y manifiesta no tener objeción a la propuesta realizada y presta su más absoluta conformidad a fin de que el Sra. María Eugenia BARO ceda y transfiera la totalidad de su participación societaria en la firma SEL S.R.L. Por lo tanto, los socios, por unanimidad, aprueban la cesión de las cuotas sociales de la Sra. María Eugenia BARO y el 15% de las cuotas sociales de Fernando Jordan a favor del Sr. Denise Macarena Anze, quedando la composición del capital social distribuido de la siguiente mantera: 427 cuotas partes a favor de Fernando Jordan y el 143 cuotas Partes a favor de Denise Macarena Anze, y deciden encomendar al contador de la firma, CPN Nicolás Ignacio Román, que instrumente toda la documentación del caso. Los socios además intercambian opiniones sobre la marcha de los negocios sociales y, no habiendo otros temas que tratar, dan por terminada la reunión siendo las horas.- ACT. NOT. Nº B 00669346- A 00241346 - ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO - TIT. REG. Nº 7 - S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 292-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-605/2022. ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 04 de mayo de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 MAY. LIQ. Nº 32315 $950,00.-

Acta Aceptación de Cargo.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 10 días del mes de Abril de 2023, quien suscribe al final, DENISE MACARENA ANZE, argentina, nacida el día 02 de septiembre de 1993, soltera, DNI: 37.918.050, CUIT: 27-37918050-2, con domicilio en calle Escaya Nº 788 Bº San Francisco de Álava de esta ciudad, en carácter de declaración jurada quiero manifestar mi conformidad y aceptación del cargo de Socia Gerente, que me fue designado mediante el contrato de cesión de cuotas Sociales de la empresa **SEL SRL** CUIT: 30-71312320-6 en la cláusula octava, de fecha 27 de junio de 2022 ante la escribana Susana Daniela Di Pietro titular del Registro N° 7 de esta ciudad y Acta de fecha 27 de Junio 2022 firmada por los socios cedentes de las cuotas sociales. Así mismo, quien suscribe, DENISE MACARENA ANZE, DNI: 37.918.050, en mi condición de socia gerente, manifiesto, en carácter de declaración jurada, no encontrarme incluida ni alcanzada dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los Arts. 157 y 264 de la Ley Nº 19.550 General de Sociedades. DENISE MACARENA ANZE, DNI: 37.918.050, manifiesta, en carácter de declaración jurada, de conformidad con la L.G.D. y Res. UIF 11/2011, no estar comprendida dentro de la nomina de personas expuestas políticamente.- ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO- TIT. REG. Nº 7- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION Nº 292-DPSC/2023-
CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-605/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de mayo de 2023.-
VISTO:
Las actuaciones de la referencia en las que CPN. MARTIN AUGUSTO DIP en carácter de persona autorizada solicita, la INSCRIPCION DEL CONTRATO DE CESION DE CUOTAS DE LA FIRMA "SEL-S.R.L." Y RUBRICA DEL LIBRO ACTA, DIARIO, INVENTARIO Y BALANCE.-
CONSIDERANDO:
Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-
Por ello:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO
RESUELVE
ARTÍCULO 1º: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de: a) CONTRATO DE CESION DE CUOTAS de fecha 27 de junio de 2022, con firma certificada del Sr. FERNANDO JORDAN DNI Nº 22.073.109, DENISE MACARENA ANZE DNI Nº 37.918.050, MARIA EUGENIA BARO DNI Nº 23.772.021 ante Esc. Susana Daniela Di Pietro Titular del Registro Notarial Nº 7; b) ACTA de fecha 27 de Junio de 2022, c) ACEPTACION DEL CARGO-DECLARACION JURADA UIF de la Srta. DENISE MACARENA ANZE DNI Nº 37.918.050 de fecha 10 de abril de 2023- diligencias a cargo del Sr. Martín Augusto Dip.-
ARTÍCULO 2º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 MAY. LIQ. Nº 32311 $800,00.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los tres (3) días del mes de Abril del año dos mil veintitrés, siendo horas diez, se reúnen todos los socios de la sociedad denominada **AVÍCOLA ROMENO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, Sr. CARLOS ADOLFO CALIARI DNI17.402.079, y la Sra. CLAUDIA LOBO BOROBIA DE CALIARI, DNI 17.402.357. Luego de un intercambio de opiniones de socios en forma unánime deciden lo siguiente: 1) Instituir como nuevo domicilio social de la firma el sito en calle CORONEL PUCH N° 465 5to Piso DEPARTAMENTO "B" de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Por ello, se modifica la cláusula primera del contrato social, la cual deberá considerarse redactada de la siguiente manera: "PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación de AVÍCOLA ROMENO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de San Salvador de Jujuy, actualmente calle CORONEL PUCH N° 465 5TO PISO DEPARTAMENTO "B", pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales, corresponsalías o depósito en cualquier punto del país o del extranjero. 2) Instruir al socio gerente para la inscripción de la presente en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales Dependientes de la Fiscalía de Estado. No siendo para más se cierra la reunión, firmando para constancia los comparecientes, en el lugar y fecha antes indicados, siendo horas diez y treinta minutos.- ESC. CAROLINA ALEXANDER- TIT. REG. Nº 62- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 295-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-142/2023. ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 04 de mayo de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 MAY. LIQ. Nº 32334 $950,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente.- (Ley N° 25246 y Modif.- Resoluciones de la U.I.F. N° 11/11, 52/12 y 127/12).- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. **CARLOS ADOLFO CALIARI** por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura.- En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo DNI N° 17.402.079.- País y Autoridad de Emisión: Argentina- Ministerio Interior. Carácter invocado Titular. CUIT N° 20-17402079-6.- Lugar y Fecha: San Salvador de Jujuy- Abril 2023.- ACT. NOT. Nº B 00776800- ESC. CAROLINA ALEXANDER- TIT. REG. Nº 62 - S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 295-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-142/2023. ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 04 de mayo de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 MAY. LIQ. Nº 32335 $800,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente.- (Ley N° 25246 y Modif.- Resoluciones de la U.I.F. N° 11/11, 52/12 y 127/12).- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), la Sra. **CLAUDIA LILIANA LOBO BOROBIA** por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura.- En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo DNI N° 17.402.357. País y Autoridad de Emisión: Argentina-Ministerio Interior. Carácter invocado Titular. CUIT N° 27-17402357-9. Lugar y Fecha San Salvador de Jujuy,...Abril 2023.- ACT. NOT. Nº B 00776804- ESC. CAROLINA ALEXANDER- TIT. REG. Nº 62- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION Nº 295-DPSC/2023-
CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-142/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de mayo de 2023.-
VISTO:
Las actuaciones de la referencia en las que se tramita la INSCRIPCIÓN DEL CAMBIO DE DOMICILIO de la SOCIEDAD "AVICOLA ROMENO S.R.L.", CUIT 30-62278674-1 y,
CONSIDERANDO:
Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-
Por ello:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO
RESUELVE
ARTÍCULO 1º: ORDENASE, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de: 1) ACTA DE REUNION DE SOCIOS DE LA FIRMA AVICOLA ROMENO S.R.L., de fecha 03 de abril del año 2023 y Declaraciones Juradas sobre la condición de persona expuesta políticamente de los Sres. CARLOS ADOLFO CALIARI CUIT 20-17402079-6 y, CLAUDIA LILIANA LOBO BOROBIA CUIT 27-17402357-9.-
ARTÍCULO 2º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 MAY. LIQ. Nº 32335 $800,00.-

Cesión Gratuita de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato de la firma "PLAZOLETA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.".- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, a los tres días del mes de abril del año dos mil veintitrés, se reúnen los señores Jorge Raúl LEIS, argentino, Documento Nacional de Identidad 13.295.184, CUIT 20-13295184-6, casado en primeras nupcias con Silvia

Graciela Nieves, con domicilio en calle Urquiza 524 de esta ciudad; ciudad, empresario, y Sonia Gladis LEIS, argentina, Documento Nacional de Identidad 17.595.121, CUIT 27-17595121-6, divorciada de sus segundas nupcias con Jorge Eduardo Prada, contadora pública nacional, con domicilio en calle El Palenque 395 de esta ciudad, quienes concurren en los siguientes carácter: Jorge Raúl Leis por sus propios derechos como socio y Gerente, de la firma "PLAZOLETA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y Sonia Gladis Leis, por derecho propio como Usufructuaria y como representante de los Nudos Propietarios de las cuotas sociales que le corresponden a sus hijos, en la firma nombrada, Sonia Camila PRADA LEIS, argentina, Documento Nacional de Identidad 38.654.556, CUIT 27-38654556-7, nacida el 4 de febrero de 1995, de profesión Médica Veterinaria, con domicilio en calle el Palenque 395 de esta ciudad, Fernando Nicolás FICOSECO LEIS, argentino, Documento Nacional de Identidad 34.914.164, CUIL 20-34914164-8, nacido el 02 de marzo de 1990, casado en primeras nupcias con Ludmila Chambo, ingeniero electrónico, con domicilio en calle El Palenque 395 de esta ciudad, y Macarena Virginia PRADA LEIS, argentina, Documento Nacional de Identidad 38.654.555, CUIL 27-38654555-9, soltera, de profesión Brachelor Degree Fashion Desing, con domicilio en calle Flat 5 Alaska Building 61, Grange Road, SEl 3BG, Reino Unido de Gran Bretania; quienes tienen la Nuda Propiedad de dichas cuotas sociales, representación que se acreditará más adelante; y Leonel Rodrigo LEIS, argentino, Documento Nacional de Identidad 35.166.202, CUIL 20-35166202-7, nacido el dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, soltero, estudiante, y Agustina Belén LEIS NIEVES, argentina, Documento Nacional de Identidad 41.787.374, CUIL 27-41787374-6, nacida el primero de junio de mil novecientos noventa y ocho, soltera, estudiante, ambos con domicilio en calle Amuchástegui 727 de Barrio Alto la Viña de esta ciudad; y Resuelven: PRIMERO: **Jorge Raúl Leis por sus propios derechos y Sonia Gladis Leis, por si y por la representación que ejerce, en el carácter de únicos integrantes de la firma "**PLAZOLETA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA." **CUIT 30-70903601-3, con domicilio legal en calle Urquiza 524 de esta ciudad, acreditan la personería de la sociedad y el carácter de socios de los mismos, con los siguientes instrumentos: Contrato social, instrumento privado de fecha de fecha 30 de noviembre de 2004 inscripto en el Registro Público de Comercio de esta provincia al folio 384, Acta Nº 372 Libro II de S.R.L. y a los folios 414/420 Legajo IX Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles con fecha 21 de diciembre de 2004, el que fue MODIFICADO por los siguientes instrumentos: a) Por Acta Nº 3 de fecha 27 de junio de 2005, protocolizada mediante escritura número 37 de fecha 8 de julio de 2005 autorizada por la escribana Adela Asy, e inscripta en el Registro Público de comercio bajo asiento Nº 35 al folio 148/150 Legajo VIII de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., b) Modificado por de Contrato social de fecha 9 y 26 de marzo de 2007, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo asiento 16 a los folios 64/70 del Legajo X tomo I de Escritos Mercantiles de S.R.L. c) Cesión gratuita de cuotas sociales y modificación de contrato de fecha 05 de junio de 2009, inscripta en el Registro Público de comercio bajo asiento Nº 54 al folio 305/308 Legajo XII Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., d) Por Acta Nº 60 de fecha 05 de enero de 2016, inscripta en el Registro Público de comercio bajo asiento Nº 11 al folio 99/102 Legajo XIX Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. e) Cesión gratuita de cuotas sociales y modificación de contrato de fecha 15 de julio de 2022, inscripta en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Público- Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy, al folio 152-153, Acta N° 176 Libro I y Bajo asiento N° 76 al folio 01-12 del Legajo 176 del Registro de Escrituras Mercantiles SRL, con fecha 15 de septiembre de 2022. f) Cesión gratuita del Usufructo de cuotas sociales de la firma, de fecha 9 de diciembre de 2022, inscripta en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Público- Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy, al folio 21, Acta N° 29 Libro I y Bajo asiento N° 29 al folio 01-45 del Legajo 29 del Registro de Marginales - Escrituras Mercantiles SRL, con fecha 02 de marzo de 2023. g) Acta de Reunión de socios, Numero 104, de fecha 27 de marzo del corriente año, en la que consta que el socio Jorge Raúl Leis, ha notificado a la sociedad su voluntad de ceder sus cuotas sociales, y la aprobación y aceptación de que el nombrado otorgue dicha Cesión de las cuotas sociales a favor de sus hijos, como asimismo la modificación del contrato social en su cláusula DECIMO TERCERA.** SEGUNDO: **En consecuencia el socio Jorge Raúl Leis, por este acto CEDE Y TRANSFIERE GRATUITAMENTE a favor de sus dos hijos Leonel Rodrigo Leis y Agustina Belén Leis Nieves, las OCHO MIL TRESCIENTAS OCHENTA (8.380), cuotas sociales de cien pesos cada una valor nominal, que tiene suscriptas e integradas del capital social de la firma "PLAZOLETA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que posee en la forma que expresa el contrato social y sus modificaciones y que importan la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($838,000.-) que representa el 49,99% del capital social, aclarando que dona a sus hijos la totalidad de las cuotas sociales, en condominio y partes iguales, correspondiéndoles a cada uno de ellos a cantidad de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA (4190) CUOTAS SOCIALES, siendo por consiguiente los cesionarios Leonel Rodrigo Leis, y Agustina Belén Leis Nieves, propietarios de dichas cuotas y de sus rentas, a partir del ejercicio del año en curso, teniendo pleno conocimiento del activo y pasivo de la sociedad, declarando conocer y aceptar la documentación social de la que surge la exacta situación económica-financiera-patrimonial de la sociedad a la fecha del presente contrato.-** TERCERO: **En consecuencia el cedente les transfiere a los cesionarios todos los derechos que le corresponden o pudieran corresponderle en la sociedad, por el presente ejercicio de la sociedad, por las cuotas sociales que por este acto les cede, y a los cuales renuncia sin limitación alguna a favor de los cesionarios a quienes subroga en su mismo lugar, grado y prelación.- Dejando expresa constancia que se reserva para sí, todas las utilidades devengadas en la sociedad o en cuenta particulares, reservas, y dividendos o beneficios acumulados y no distribuidos, revalúo o créditos de cualquier naturaleza, que tuviera a su favor en la sociedad, en proporción a las cuotas sociales que por este acto transfiere, correspondientes al ejercicio social de 2022.-** CUARTO**: El cedente declara que no tiene reclamo alguno que formular en contra de la sociedad, con relación a las cuotas que por este acto transfiere, correspondientes al presente ejercicio social.-** QUINTO**: Leonel Rodrigo Leis, y Agustina Belén Leis Nieves, aceptan la presente cesión en los términos referidos, y manifiestan que tienen pleno conocimiento del activo y pasivo de la sociedad. Asimismo manifiestan su plena conformidad con el contrato social y sus modificaciones.-** SEXTO: **Presente en este acto Silvia Graciela Nieves, Documento Nacional de Identidad 13.530.484, CUIL 27-13530484-7, nacida el tres de julio de mil novecientos cincuenta y siete, con domicilio en calle Amuchástegui 727 de Barrio Alto la Viña de esta ciudad, manifiesta su expreso asentimiento con la cesión de cuotas sociales que por este acto efectúa su esposo.-** SEPTIMO: **Sonia Gladis Leis, por si y por la representación que ejerce, expresa su conformidad y aceptación con la Cesión que por este acto efectúa Jorge Raúl Leis.- Sonia Gladis Leis por si y en nombre y representación de Fernando Nicolás Ficoseco Leis, Sonia Camila Prada Leis y Macarena Virginia Prada Leis, y los nuevos integrantes de la sociedad Leonel Rodrigo Leis y Agustina Belén Leis Nieves, por la cesión otorgada a su favor por el presente instrumento, vienen por este acto a formalizar la modificación de la cláusula DECIMO TERCERA del contrato social resuelta por la Sociedad mediante Acta Nº 104 de fecha 27 de marzo del corriente año, en la se fundamentan los motivos de la modificación a los fines de facilitar el desenvolvimiento de la sociedad, lo que ha sido aprobado por unanimidad. Quedando la cláusula referida modificada en los siguientes términos: "DECIMA TERCERA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración y Representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuaran en forma individual o indistinta. Podrán designarse uno o más suplentes. En todos los casos la designación de Gerente debe ser resuelta por unanimidad. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él. La adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales, privados o mixtos. En los casos de adquisición o transferencias de bienes inmuebles, o constitución de derechos reales sobre los mismos, o actos que implique una modificación o agravamiento de la responsabilidad de los socios, se requerirá una autorización formal y expresa expresada en el acta correspondiente de la reunión de socios. La presente enunciación no es limitativa ni taxativa. En el caso que se designe como gerente a una persona que no revista la calidad de socio, el mismo será designado por unanimidad por la asamblea de socios, la cual fijara también la remuneración a percibir por la persona que se desempeñe en dicho cargo".-** OCTAVO: **En este acto se designa Gerente a la socia Sonia Gladis Leis, DNI. 17595.121, quien acepta el cargo para el que ha sido nombrada.-** NOVENO: **Sonia Gladis Leis por si en el carácter de Gerente, y en nombre y representación de Fernando Nicolás Ficoseco Leis, Sonia Camila Prada Leis y Macarena Virginia Prada Leis, Leonel Rodrigo Leis y Agustina Belén Leis Nieves, en el carácter de socios de la firma "PLAZOLETA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Declaran bajo juramento que los datos consignados en el presente instrumento son correctos,**

completos y fiel expresión de la verdad, y que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera.- Asimismo declaran bajo juramento que NO son sujetos obligados de informar a la Unidad de Información Financiera (UIF), en los términos de los artículos 20 y 21 de la Ley 25246 (Prevención de Encubrimiento y Lavado de Activos de origen Delictivo).- DECIMO**: Los socios declaran por último que la firma posee el siguiente correo electrónico, a los efectos de recibir todo tipo de notificaciones: administración@plazoletasrl.com.ar.-** DECIMO PRIMERO: **ACREDITACIONES: a) La representación invocada por Sonia Gladis Leis, de Fernando Nicolás FICOSECO LEIS, Sonia Camila Prada Leis, y Macarena Virginia Prada Leis, se acredita con Poder Especial Especial Numero MVGMVG002192022 de fecha 19 de diciembre de 2022, autorizado por la escribana de la ciudad de Londres, Inglaterra, María Victoria González, Notario Público de Londres, Inglaterra, con facultades suficientes para este acto, el que se encuentra debidamente apostillado con fecha 21 de diciembre de 2022, bajo el número APO-9NQR-DCDM-OZ01-ZI7A.**- DECIMO SGUNDO**: Para todos los efectos de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, y para iguales fines constituyen domicilios especiales en los indicados precedentemente.- En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y en la fecha indicada al comienzo del presente instrumento.- ACT. NOT. Nº B 00749765- A 00003061- ESC. ADELA ASY - TIT. REG. Nº 28 - S.S. DE JUJUY- JUJUY.-**

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION Nº 268-DPSC/2023-
CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-139/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Abril de 2023.-
VISTO:
Las actuaciones de la referencia en las que el SR. JORGE RAUL LEIS, en carácter de SOCIO GERENTE de "PLAZOLETA S.R.L." solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCOEDAD, y,
CONSIDERANDO:
Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-
Por ello:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO
RESUELVE
ARTÍCULO 1º: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato de Cesión Gratuita de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato de fecha 13 de abril de 2023 de PLAZOLETA S.R.L., cuyas copias obran en autos.-
ARTICULO 2º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 MAY. LIQ. Nº 32288 $1.200,00.-

Nº 417.- Escritura Cuatrocientos Diecisiete.- "EL GIRASOL S.C.": Aclaratoria de la Escritura Nº 231, Año 2019, Folio 985.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil veintidós, ante mi, María Susana Macina de Carrera, Escribana Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, COMPARECEN: María Amelia PEREZ**,** argentina, nacida el 06/02/1949, DNI 5.278.415, CUIT/CUIL 27-05278415-3, viuda de sus únicas nupcias de Carlos Sergio Grossman, domiciliada en calle Macedonio Graz Nº 786, barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad; y Laura Elizabeth GROSSMAN**,** argentina, nacida el 24/03/1986, DNI Nº 32.158.889, CUIT/CUIL 27-32158889-7, divorciada por sentencia judicial dictada en fecha 07/06/2022, con domicilio en Macedonio Graz Nº 786, barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad.- Afirmo conocer a las comparecientes conforme lo previsto en el art.306 inciso "b" del CCCN, quienes intervienen como actuales únicas socias que integran el elenco societario de "EL GIRASOL S.C.", y en tal carácter vienen por este acto a otorgar la presente ACLARATORIA: **PRIMERO:** Por escritura Nº 231, de fecha 28/11/2019, autorizada por mi al Folio 985, las comparecientes formalizaron la Disolución de la Sociedad denominada **"EL GIRASOL SOCIEDAD COLECTIVA",** CUIT 30-71150814-3, con sede social en Macedonio Graz Nº 786, barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, constituida por escritura Nº 202, de fecha 07/07/2010, autorizada por mí al Folio 451, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 10/08/2010, al Folio 33, Acta Nº 33, Libro I de Sociedades Colectivas, y registrado con copia bajo Asiento Nº 4, Folios 16/28, Legajo IV, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de "S.C.".- **SEGUNDO:** La inscripción de la Disolución de la Sociedad fue iniciada en fecha 04/12/2019 ante el Registro Público de Comercio y tramita bajo Expte. Nº C-152497/19, de cuyas actuaciones surge la Resolución dictada en fecha 17/12/2020 que advierte la necesidad de aclarar la composición societaria en relación al elenco de socios que la integran, por cuanto de sus registros resulta integrada por las socias María Amelia PEREZ con un porcentaje del 75,66% de participación; Verónica Ariela Grossman con un porcentaje de 10,94% y Laura Elizabeth Grossman con un porcentaje del 13,40% de participación, razón por la cual se hace necesario ACLARAR que Verónica Ariela GROSSMAN, argentina, nacida el 14/10/1978, DNI 26.793.398, CUIT/CUIL 27-26793398-2, casada en segundas nupcias con Rubén Toraño, domiciliada en calle Monteagudo Nº 340, 1er. Piso, Dpto. 6, Block B, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, resulta ser ex-socia al haber transferido el total de su participación societaria en "EL GIRASOL SOCIEDAD COLECTIVA" por cesión gratuita efectuada a favor de su señora madre María Amelia PEREZ, según así lo acredita el instrumento privado suscripto en fecha 12/04/2019 en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, cuya firma consta certificada notarialmente y esta legalizado por el Colegio de Escribanos de la Provincia Tucumán el 15/04/2019, el cual tengo a la vista en su original y agrego al Legajo de Comprobantes de esta escritura en una copia certificada.- En el mismo instrumento quedó cerrado el ciclo transmisivo con la ACEPTACIÓN expresa y formal efectuada por la Cesionaria, aceptándola en fecha 13/12/2022 y su firma consta certificada notarialmente por haberla estampado ante mí, registrada al Folio 112, Asiento 223 del Libro 48 de Certificación de Firmas e Impresiones Digitales a mi cargo.- **TERCERO:** En consecuencia, en virtud del acto jurídico referenciado en el punto segundo, queda aclarado que permanecieron como únicas socias María Amelia PEREZ y Laura Elizabeth GROSSMAN, titulares del cien por ciento (100%) del capital social, resultando María Amelia PEREZ titular del 86,66% del Capital Social y Laura Elizabeth Grossman titular del 13,40% restante.- Por lo tanto, con la presente ACLARATORIA, las comparecientes dejan así subsanada la observación advertida en cuanto a la composición vigente del elenco societario que integran la sociedad "EL GIRASOL SOCIEDAD COLECTIVA".- **CUARTO:** DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.- (Ley Nº 25.246- Resol. UIF 11/2011 y 21/2011- Modif. 488/13 y Disp. Nº 446/2013).- Las comparecientes María Amelia PEREZ y Laura Elizabeth GROSSMAN, dando cumplimiento a las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera declaran bajo juramento que sus datos personales identificatorios son los consignados en el comparendo, los cuales son correctos y completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran alcanzadas ni incluidas dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" de la UIF, cuya nómina declaran conocer, denunciando que el correo electrónico correspondiente a la sociedad es elgirasol@gmail.com, asumiendo el formal compromiso de informar cualquier variación o modificación dentro de los treinta (30) días de haberse producido mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Finalmente, ratifican la misma ubicación de la sede social en calle Macedonio Graz Nº 786 del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, lugar donde funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad.- LEIDA la presente escritura, las comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe.- ACT. NOT. Nº A 00235988- ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA- TIT. REG. Nº 32 - S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 294-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-321/2022 Y EXPTE. Nº C-152497/2019.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 27 de abril de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 MAY. LIQ. Nº 32317 $800,00.-

Nº 418.- Escritura Cuatrocientos Dieciocho.- "EL GIRASOL S.A.", Cesión de la Participación Social de Laura Elizabeth Grossman a favor de María Amelia Pérez.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil veintidós, ante mí, María Susana Macina de Carrera, Escribana Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, COMPARECEN: Por una parte Laura Elizabeth GROSSMAN**,** argentina, nacida el 24/03/1986, DNI Nº 32.158.889, CUIT/CUIL 27-32158889-7, divorciada por sentencia judicial dictada en fecha 07/06/2022, con domicilio en Macedonio Graz Nº 786, barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad.- Y por la otra lo hace María Amelia PEREZ**,** argentina, nacida el 06/02/1949, DNI 5.278.415, CUIT/CUIL 27-05278415-3, viuda de sus únicas nupcias de Carlos Sergio Grossman, domiciliada en calle Macedonio Graz Nº 786, barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad.- Afirmo conocer a las comparecientes conforme lo previsto en el art.306 inciso "b" del CCCN, quienes requieren mi intervención a los efectos de instrumentar por escritura pública la siguiente cesión de participación societaria a tenor de lo que EXPRESAN: **PRIMERO:** Laura Elizabeth GROSSMAN es socia de "**EL GIRASOL SOCIEDAD COLECTIVA"**, titular de una participación societaria equivalente al 13,40% del capital social, según así lo acredita el contrato constitutivo suscripto mediante escritura pública Nº 202, de fecha 07/07/2010, autorizada por mí al Folio 451, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 10/08/2010, al Folio 33, Acta Nº 33, Libro I de Sociedades Colectivas, y registrado con copia bajo Asiento Nº4, Folios 16/28, Legajo IV, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de "S.C.".- **SEGUNDO:** Laura Elizabeth GROSSMAN, por este acto CEDE a favor de María Amelia PEREZ la totalidad de su parte de interés o participación societaria que tiene en "EL GIRASOL S.C.", haciéndolo por la suma total pactada de $4.200.000(pesos cuatro millones doscientos mil), cuyo importe la Cedente confiesa tener ya percibidos con anterioridad a este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción, razón por la cual ratifica el recibo conferido en su oportunidad, confiriendo a la Cesionaria formal carta de pago, quedando a partir de la fecha totalmente desvinculada de la sociedad que integraba.- Por su parte, la Cesionaria María Amelia PEREZ acepta esta cesión realizada a su favor en los términos referidos, adquiriendo la parte de interés que tenía la socia Cedente Laura Elizabeth GROSSMAN del 13,40%, porcentual que sumado a la participación social que ya posee pasa a revestir el carácter de única socia titular del cien por ciento (100%) del capital social.- **TERCERO:** La cedente Laura Elizabeth GROSSMAN hace constar que tiene carácter propio su participación societaria, razón por la cual no es integrativa del patrimonio matrimonial ganancial.- **CUARTO:** María Amelia PEREZ confiere poder especial a favor de la escribana actuante y/o del Dr. Jorge Ariel AISAMA, DNI Nº 23.755.759, abogado del foro local, MP 2557, para que actuando en forma indistinta cualquiera de ellos realicen todos los trámites y gestiones necesarios para la inscripción de la presente cesión ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales.- Leída la presente escritura, las comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe.- ACT. NOT. Nº B 00302599- A 00235985- ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA- TIT. REG. Nº 32 - S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 294-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-321/2022 Y EXPTE. Nº C-152497/2019. ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 27 de abril de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 MAY. LIQ. Nº 32318 $800,00.-

Nº 68.- Escritura Sesenta y Ocho.- "EL GIRASOL S.C.".- Complementaria a la Disolución de la Sociedad que Documenta la Escritura Nº 231, Año 2019, Folio 985.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los trece días del mes de marzo de dos mil veintitrés, ante mi, María Susana Macina de Carrera, Escribana Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, COMPARECE María Amelia PEREZ**,** argentina, nacida el 06/02/1949, DNI 5.278.415, CUIT/CUIL 27-05278415-3, viuda de sus únicas nupcias de Carlos Sergio Grossman, domiciliada en calle Macedonio Graz Nº 786, barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad.- Afirmo conocer a la compareciente acorde con el art.306 inciso "b" del CCCN, quien EXPRESA**:** **PRIMERO:** Que mediante la escritura Nº 231, de fecha 28/11/2019, autorizada por mi al Folio 985, -conforme lo permite el art. 94 inc.1) de la Ley 19.550-, todos los socios por consenso unánime formalizaron la DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD denominada "**EL GIRASOL SOCIEDAD COLECTIVA**", CUIT 30-71150814-3, con sede social en Macedonio Graz Nº 786, barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, constituida por escritura Nº 202, de fecha 07/07/2010, autorizada por mí al Folio 451, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 10/08/2010, al Folio 33, Acta Nº 33, Libro I de Sociedades Colectivas, y registrado con copia bajo Asiento Nº 4, Folios 16/28, Legajo IV, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de "S.C.".- **SEGUNDO:** Que como consecuencia de la cesión onerosa del total de su participación societaria realizada a su favor por la única consocia Laura Elizabeth Grossman, según así lo acredita la escritura Nº 418, de fecha 27/12/2022, autorizada por mi al Folio 2218, ha quedado reducido a uno el número de socios, quedando la sociedad alcanzada por el Artículo 94 bis de la Ley 19550, cuando prescribe que la reducción a uno del número de socios no es causal de disolución.- **TERCERO:** Que en su condición de única socia viene a otorgar la presente escritura complementaria a los efectos de Ratificar el acto disolutorio que documenta la escritura Nº 231, de fecha 28/11/2019, autorizada por mi al Folio 985, ratificando asimismo su designación como liquidadora, dejando exteriorizado su interés en la prosecución del trámite de inscripción de la disolución que fuera iniciado por ante el Registro Público de la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales en fecha 31/01/2023 y tramita bajo Expte. Nº 301-321-2022.- LEIDA la presente escritura, las comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe.- ACT. NOT. Nº A 00241005- ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA- TIT. REG. Nº 32 - S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION Nº 294-DPSC/2023-
CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-321/2022 Y EXPTE. Nº C-152497/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Abril de 2023.-
VISTO:
Las actuaciones de la referencia en las que se tramitaba la INSCRIPCION DE LA DISOLUCION de la sociedad EL GIRASOL SOCIEDAD COLECTIVA, CUIT 30-711508114-3 y,
CONSIDERANDO:
Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-
Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO
RESUELVE
ARTÍCULO 1º: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de ESCRITURA CUATROCIENTOS DIECISIETE.- "EL GIRASOL S.C.": ACLARATORIA DE LA ESCRITURA Nº 231, AÑO 2019, FOLIO 985, DE FECHA 27/12/2022; ESCRITURA CUATROCIENTOS DIECIOCHO.- "EL GIRASOL S.A.": CESION DE LA PARTICIPACION SOCIAL DE LAURA ELIZABETH GROSSMAN A FAVOR DE MARIA AMELIA PEREZ, de fecha 27/12/2022 y ESCRITURA SESENTA Y OCHO.- "EL GIRASOL S.C.".- COMPLEMENTARIA A LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD QUE DOCUMENTA LA ESCRITURA Nº 231, AÑO 2019, FOLIO 985.- de fecha 13/03/2023.-
ARTICULO 2º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 MAY. LIQ. Nº 32319 $800,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. José Alejandro López Iriarte, Juez de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial- Vocalía 2, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-159628/20, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-060662/16: MARTINEZ DINA, MARTINEZ RODOLFO HILARIO c/ RAMIREZ EUSEBIO", procede a notificar al Sr. EUSEBIO RAMIREZ, la providencia que a continuación se trascribe: "San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero de 2023. I.-Proveyendo el escrito Nº 474849: Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. Mario Mallagray: de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado al Sr. EUSEBIO RAMIREZ en su carácter de titular de la inscripción registral de dominio del inmueble individualizado como Matrícula B-6819, Circ. 2, Sección 3, Manzana F, Parcela 2, Padrón B-232358 sito en calle Comandante Espora Nº 58, Bº Santa Rosa de Lima de la ciudad de Perico, Departamento El Carmen, con las siguientes características: 10,00 m de frente e igual contrafrente por 12,00 en ambos costados, limitando al NOROESTE con calle Comandante Espora y al SUDOESTE con partes de parcelas 33 Padrón B-2389 y 4 Padrón B-2360, al NOROESTE con parcela 1, Padrón B-2357 y al SUDESTE con Parcela 3, Padrón B-2359, encerrando una superficie de 120,00 metros cuadrados; a los mismos efectos y por igual término córrase traslado a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, intimándolos para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 531º del C.P.C.). II.- Atento el informe actuarial que antecede, habiéndose agotado las medidas tendientes a determinar el domicilio real del Sr. EUSEBIO RAMIREZ conforme lo previsto en el Art. 533º del C.P.C., notifíquese al nombrado mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en el diario local por (tres) 3 veces en cinco días (Art. 162 y 532º del C.P.C.). Fdo.: Dr. José Alejandro López Iriarte- Juez, ante mí: Camila Mammana- Secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por (tres) 3 veces en cinco días (art. 162 y 532 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 15 de febrero de 2023.-

12/15/17 MAY. LIQ. Nº 32118 $1.650,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Eliazarian, Estrella, Juez de Familia Vocalía 4, en el **Expte. Nº C-219088/2023** caratulado: "Filiación: LOPEZ, ANTONIA JOSEFINA": se ha ordenado notificar por edictos el proveído dictado con fecha ordena correr traslado por el término de Quince Días hábiles a los posibles herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes que componen el acervo hereditario del Sr. Antonio Carmelo Fazio, DNI 6.837.109; bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere (art. 298 del Código Procesal Civil).- IV.-Asimismo, y por el mismo término intímaselos a constituir domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores providencias y resoluciones -cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley (art. 52 del Código Procesal Civil).- V.-Intímese a la Dra. Agustina Morales, a que en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente, acredite el pago del aporte profesional (Estampilla única ley 3329/76) y el pago del aporte provisto por el inc. d) del art. Art. 22 de la ley 4764/94, bajo apercibimiento de notificar a la autoridades pertinentes.- VI.- Dése intervención en el presente proceso al Ministerio Pupilar. VII.- Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VIII.-Notifíquese mediante cédula.- Firmado por Eliazarian, Estrella A.-Juez del Tribunal de Familia.- Firmado por Dargam, Héctor- Prosecretario Técnico Administrativo.-

08/10/12 MAY. LIQ. Nº 32169 $1.650,00.-

Dr. Diego Armando Puca- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, en el **Expte. N° C-199380/22**, caratulado: Ejecución de Honorarios: ALFONSO, ANIBAL PATRICIO c/ VARELA, MARIA CRISTINA", hace saber que se han dictado los siguientes Proveídos: "San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2022.- 1.- Téngase por presentado al Dr. Alfonso Aníbal Patricio, por constituido domicilio legal, y por su propio derecho.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra el demandado VARELA MARIA CRISTINA, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS ($9.900) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA ($4.950), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisiónese al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 4.- Asimismo y siendo criterio del suscripto, el letrado deberá confeccionar el oficio y presentarlo para control y firma atento a lo establecido en

el art. 50 y 72 del CPC.- 5.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Firmado por Puca, Diego Armando - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Firmado por Ruiz, Enzo Gerardo - Firma habilitada".- Publíquense en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, haciéndose saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir del Décimo Día de la última publicación, conforme lo establecido por el art. 162 del CPC.- San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2023.-

08/10/12 MAY. LIQ. Nº 32138-32139-32140 $1.650,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon- Jueza- Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5 en el **Expte. Nº C-196875/2022**, caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO SACIFIA C/ BADARACCO PEDRO ANDRES" se hace saber al Sr. BADARACCO PEDRO ANDRES D.N.I. Nº 31.333.324, que se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 01 de Abril de 2022 - Por presentado el Dr. Sebastian Daniel Quispe en nombre y representación de CASTILLO S.A.C.I.F.I.A.-, a mérito de Poder General para Juicios y Trámites Administrativos que debidamente juramentado rola agregado en autos, por parte y por constituido domicilio legal. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4, 478 del C.P.C, líbrese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra del PEDRO ANDRES BADARACCO D.N.I: Nº 31.333.324 en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS: VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 10/100 CENTAVOS ($28.215,10) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de PESOS: CATORCE MIL CIENTO SIETE CON 55/100 CTVOS ($14.107,55), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cíteselos de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele Traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por ministerio de ley (art.52 del C.P.C.).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre del 2022.-

10/12/15 MAY. LIQ. Nº 32034 $1.650,00.-

Policía de la Provincia de Jujuy- Departamento Personal (D-1)- RFTE**.: Expte. Ministerial Nro. 1414-1158/2019** (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. 858-DP/18) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15º inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por la presente se notifica al OFICIAL AYUDANTE MIRANDA LUIS EMMANUEL, D.N.I. Nº36.048.506, Legajo Nº 20.098, que mediante Decreto Nro. 8009-MS/2023 de fecha 12-04-2023, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: "…**ARTÍCULO 1°:** Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al OFICIAL AYUDANTE **MIRANDA LUIS EMMANUEL,** D.N.I. Nº 36.048.506, Legajo Nº 20.098, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15º inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme a las previsiones del artículo 26º inc. a) del mismo cuerpo legal…", firmado por el Sr. Gobernador CPN. GERARDO RUBEN MORALES. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. MIRANDA LUIS EMMANUEL deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1º de Mayo Nº 988 predio Bajo La Viña barrio San Martin, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez Nº 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 8009-MS/2023 a disposición del Sr. MIRANDA LUIS EMMANUEL.- Fdo. Daniel Díaz-Comisario Mayor.-

10/12/15 MAY. S/C.-

Poder Judicial de la Nación-Tribunal Oral Federal de Jujuy; **causa Nº FSA 210/2015/TO1,** caratulada "IBARRRA, GONZALO EZEQUIEL y otros s/infracción ley 23.737", que se tramita ante este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy, sito en calle Senador Pérez Nº 182 de esta ciudad, en el que se ha dispuesto librar el presente a fin de notificar al Sr. **HUGO HERNAN ROSA, D.N.I. Nº 31.966.619** de la Resolución que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 09 de junio de 2022: El Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy Resuelve: I.- Ordenar la devolución del vehículo marca Chevrolet Aveo, dominio ISV018 (…) al Sr. HUGO HERNÁN ROSA (…). 28 de abril de 2023: Hágase saber al Sr. ROSA que deberá presentarse ante éste Tribunal en el término de diez días corridos desde la publicación del último edicto bajo apercibimiento de adoptar otra resolución respecto del destino del vehículo incautado".-Fdo. Elba Juárez Almaraz-Federico Santiago Díaz.-

10/12/15/17/19 MAY. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaria 3, en el **Expediente N° C-198512/2022-** caratulado Accion de Cambio de Nombres: DOMINGUEZ VEA MURGUIA GALA AIXA, procede a notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo del 2022.- 1-Por repuesto aportes.- 2-Dese a la presente el trámite del juicio sumarísimo (Art. 395 s.s. y c.c. del C.P.C.) conforme lo prevé el Art. 70 del Cod. Civil y Comercial de la Nación.- 3- Ordenase la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, una vez al mes, durante dos meses, haciendo saber que se inició el trámite de cambio de nombre de GALA AIXA DOMINGUEZ VEA MURGUIA, solicitando se suprima el apellido DOMINGUEZ, quedando como GALA AIXA VEA MURGUIA.- 4-Hágase saber que podrá formularse oposición al mismo dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de hacer lugar a lo solicitado.- Dr. Diego Armando Puca-Juez- Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi-Firma Hab.-

12 ABR. 12 MAY. LIQ. Nº 31993 $1.100,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez del Juzgado Primera Instancias en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaria Nº 1 en el **Expte. C-097457/17** caratulado: Ejecutivo: "VALERO GULLERMO SANTOS c/ ALZOGARAY JOSE MARIO ALBERTO**",** San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre del 2017: I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente. - II.- Téngase por presentado el Dr. Jorge Antonio Ortiz Pistone, en nombre y representación del Sr. GUILLERMO SANTOS VALERO, con el patrocinio letrado del Dr. Dante Oscar Rivas Molina, a mérito de copia debidamente juramentada de Poder General para juicio que se acompaña (Fs. 08). Por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- III- De conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C, líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado SR. JOSE MARIO ALBERTO ALZOGARAY, DNI Nº 27.165.952 por la suma de PESOS TREINTA MIL ($30.000,00) en concepto de capital, con más la suma de PESOS NUEVE MIL ($9.000,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- IV.- En defecto de pago Trabase Embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- V.- Asimismo, requiérase la manifestación

sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, en este Juzgado Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- VI.- Córrasele Traslado a la parte del pedido de intereses con las copias respectivas, por igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- VII.- por el mismo término intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de los dispuesto en el art. 52 del ítem.- VIII.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso.- IX.- Notificaciones en Secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.- X.- Notifíquese, art. 154 C.P.C.- San Salvador de Jujuy, a los 27 del mes de abril del año dos mil veintidós.-

12/15/17 MAY. LIQ. Nº 32327 $1.650,00.-

Dr. Gustavo Alberto Toro- Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial - Sala IV, Vocalía 12 del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte Nº D-018838/2017** caratulado: Daños y Perjuicios: BALDIVIEZO, BARTOLOME c/ MENDEZ, JOSE ELIAS, procede a notificar el siguiente proveído:- San Pedro de Jujuy, 8 de julio de 2022. I...II.- Atento el Informe Actuarial que antecede, y lo solicitado por la actora téngase al demandado Sr. José Elías MENDEZ D.N.I. 18.545.433, por decaído el derecho a contestar la demanda interpuesta, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en el ap. III.- del proveído de fecha 9 de junio de 2.017- fs.15-, notificándose posteriores providencias y resoluciones por Ministerio de Ley (art. 52 y art. 154 Cód. Proc. Civil). III.-Previo a proveer lo que por derecho corresponda, intímese a la actora a notificar al demandado Sr. José Elías MENDEZ D.N.I. 18.545.433, lo dispuesto en el punto que antecede, por el mismo medio que notifico el traslado de demanda, es decir, por edictos, disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (art.162 Cód. Proc. Civil). IV.- Notifíquese.- Firmado electrónicamente: Dr. Gustavo Alberto Toro.- Vocal Presidente de Trámite.- Ante mi Dra. Romina Y. Alejandra Pérez- Prosecretaria.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 16 de agosto de 2022.-

12/15/17 MAY. LIQ. Nº 32339-32354 $1.650,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon- Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, en el **Expte. C-123367/2018** caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: VALERO, GUADALUPE c/ CORBALAN, ALEJANDRA DEBORA y DOMINGUEZ, CESAR RICARDO" notifica que ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 08 de marzo de 2023.- Proveyendo Escrito Nº 575127, los edictos acompañados, AGREGUESE en autos y téngase presente.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4, 478 del C.P.C, líbrese Mandamiento de Pago y Ejecución en contra de ... y DOMINGUEZ, CESAR en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos: Treinta y Tres Mil ($33.000) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de Pesos: Dieciséis Mil Quinientos ($16.500), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- Acto seguido, cíteselos de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legitimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por ministerio de ley (art.52 del C.P.C.).- A tal fin publíquense Edictos, los que deberán ser publicados por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciendo saber al demandado que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial como su representante, con quien se seguirá el juicio (Art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese por art. 155 del C.P.C.- Firmado Dra. Marisa Eliana Rondon- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Ante mí: Dra. López Pfister, María Laura- Secretaria de Primera Instancia".- San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2023.-

12/15/17 MAY. LIQ. Nº 32344 $1.650,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaria Nº 2, en el **Expte Nº C-202668/2022,** caratulado: "Ejecutivo: CASTAÑEDA HUGO ANDRES c/ MARTINEZ, LUIS ANGEL, hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2.023. Autos y Vistos:...Resulta:...Considerando:... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por HUGO ANDRES CASTAÑEDA en contra del Sr. LUIS ANGEL MARTINEZ D.N.I N° 13.910.373, hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos: Dos Millones ($2.000.000,00.-) con más las costas del juicio y el interés de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina desde la mora y hasta el efectivo pago, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235 en Expte. Nº 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro).- II.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada debiendo practicarse conforme las pautas establecidas en la Sentencia.- III.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Notifíquese esta resolución por edictos y las posteriores por Ministerio de Ley. V.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.- Registrar, agregar copia en autos y notificar por edictos al demandado.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez. Ante Mi Dra. Ana Isabel Fernández Hubeid- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2023.-

12 MAY. LIQ. Nº 32345 $550,00.-

EDICTOS DE CITACION

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaria Nº 2, en el **Expte Nº C-182000/2021** caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRE: IBAÑEZ CHICCHI MARIANELA RUTH" **cita y emplaza** por DOS MESES a quien formule oposición al cambio de nombre de MARIANELA RUTH IBAÑEZ CHICHI D.N.I Nº 43.352.810 dentro de los quince días hábiles contados a partir de la última publicación. Publíquese una vez por mes durante el lapso de dos meses en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL.- PROSECRETARIA: DRA. NATACHA BULIUBASICH.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE OCTUBRE DE 2022.-

12 ABR. 12 MAY. LIQ. Nº 31978 $1.100,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Ref. Expte. N° C-219591/23- caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LLAMPA, ESTEBAN Solic. por Paredes, Natibidad y otros", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **LLAMPA, ESTEBAN, D.N.I. N° 7.279.630.-** Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por el termino de cinco días.- Fdo. María Julia Garay- Juez Habilitada- Ante mí- Dra. Carolina Andrea Farfán- Secretaria de Primera Instancia.-

08/10/12 MAY. LIQ. Nº 32202 $550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-216.938/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VELAZQUEZ, SANTOS LIBORIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. **VELAZQUEZ, SANTOS LIBORIO, D.N.I. Nº 8.202.663.-** Publíquese en el Diario local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretaria Dra. Silvia Raquel Cejas.- San Salvador de Jujuy, 18 de Abril de 2023.-

12 MAY. LIQ. Nº 32320 $550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaria N° 14, en el Expediente N° C-220377/2023: "Sucesorio Ab Intestato: ROCHA MORALES LUCIA, VELARDE PEREZ ROMAN", citan y emplazan a fin de que comparezcan, los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de los causantes: **ROCHA MORALES LUCIA, DNI N° 92.852.834, VELARDE PEREZ ROMAN, DNI 92.851.913** por el termino de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Torres Sandra Mónica-Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 21 de abril de 2023.-

12 MAY. LIQ. Nº 32264 $550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en el Expte. Nº C-015711/13, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato TORREJON, HECTOR DAVID" cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del Sr. **TORREJON HECTOR DAVID, D.N.I. Nº 13.019.045**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.) y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Ruiz Gerardo-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 25 de abril de 2023.-

12 MAY. LIQ. Nº 32235 $550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6- Secretaria N° 11, Fdo. Dra. María Julia Garay, Juez; Proc. Mabel Pérez Andrada; en el Expte N° C-213636/2022, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de RODRIGUEZ, SANTIAGO PABLO" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **RODRIGUEZ, SANTIAGO PABLO DNI Nº 7.809.097**, fallecido en fecha 17 de Febrero del año 2021, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art.436 del CPC).- Fdo. Pérez Andrada, Mabel del Carmen-Prosecretario Técnico Administrativo.-

12 MAY. LIQ. Nº 32332 $550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria Nº 14, en el Expte. C-222574/2023 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: AUCAPIÑA, MAGDALENO se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MAGDALENO AUCAPIÑA D.N.I. Nº 16.061.018.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2023.-

12 MAY. LIQ. Nº 32338 $550,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaria N° 6- cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del Sr**. ENCINAS DAVID D.N.I. Nº 13.550.825** en el Expte C-202355/2022, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato, ENCINAS DAVID".- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Prosecretario: Dra. Valeria Alejandra Bartoletti.- San Salvador de Jujuy, 06 de Junio de 2022.-

12 MAY. LIQ. Nº 32199 $550,00.-

Juzgado Multifueros-Perico-Civil y Comercial, en el Expte. Nº C-222033/2023: caratulado "Sucesorio Ab Intestato: RIVERO RICARDO" cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **RIVERO RICARDO, CI Nº 124296.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Prosecretario: Dr. Tejerina Ezequiel Ricardo.- Perico, 04 de Mayo de 2.023.-

12 MAY. LIQ. Nº 32349 $550,00.-

Juzgado Multifueros-Perico-Civil y Comercial, en el Expte. Nº C-219635/2023: caratulado "Sucesorio Ab Intestato: VILLA, NILO" cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **VILLA NILO, DNI Nº 10.828.298.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Prosecretario: Dr. Tejerina Ezequiel Ricardo.- Perico, 04 de Mayo de 2.023.-

12 MAY. LIQ. Nº 32348 $550,00.-

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Diego Armando Puca- Juez; Proc. Enzo Gerardo Ruiz- Secretaria N° 4 de Primera Instancia- en el Expte. N° C-220325/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de GERARDO APAZA Y FELISA CORIMAYO solicitada por Isabel

Azucena Apaza"; cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de los Sres. **GERARDO APAZA L.E. 7.266.346, y de FELISA CORIMAYO, L.C. 9.646.239.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local por el término de 5 (cinco) días.- Fdo. Ruiz Enzo Gerardo-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2023.-

12 MAY. LIQ. Nº 32210 $550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. Nº C-217.103/23, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña **HORTENSIA AZUCENA BURGOS (D.N.I. 4.165.779).-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada: Proc. María Noelia Isabel Rivero.- San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2023.-

12 MAY. LIQ. Nº 32328 $550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2- Secretaría N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N° C-219896/23 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato ESCALANTE, MARIA LUISA"; cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **MARIA LUISA ESCALANTE, DNI N° 9.640.595.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C. C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. Liliana M. Hernández - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2023.-

12 MAY. LIQ. Nº 32359 $550,00.-

El Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, en el Expte. Nº C-221419/2023, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CALIVA CELIA Solic. por Camino Alejandro Martín; Camino Adriana Soledad; y otros; cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **CELIA CALIVA, D.N.I. Nº 11.063.155**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC). Fdo. Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario del Juzgado Multifuero- Civil y Comercial.- Ciudad de Perico, 04 de Mayo del 2023.-

12 MAY. LIQ. Nº 32304 $550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7- Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-210476/2022, Sucesorio Ab Intestato: GORENA, JORGE Y MARIA LUISA PEREDO" se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **JORGE GORENA D.N.I. Nº 8.468.389 y Doña MARIA LUISA PEREDO D.N.I. Nº 5.302.813**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra M. torres.- San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2022.-

12 MAY. S/C.-